

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017**

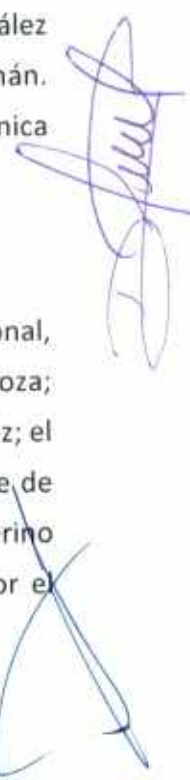
En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (13:00) trece horas del día de hoy lunes (30) treinta de enero del (2017) dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante oficios suscritos por el Secretario Ejecutivo, **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, por instrucciones de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, **LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**.

PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María de León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez, Lic. René de la Garza Giacomán. Incorporándose posteriormente a la mesa las Consejeras Electorales, Lic. Karla Verónica Félix Neira y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

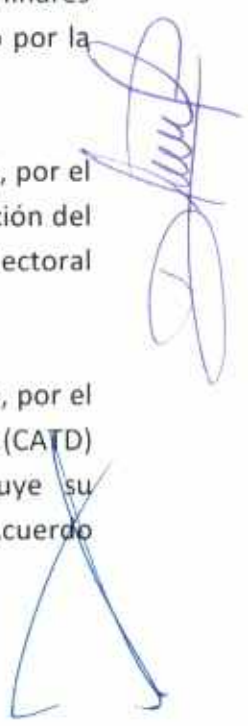
Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; la Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; el Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; la Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el



Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López; por el Partido Morena, C. Carlos González Peña; y por el Partido Encuentro Social, Lic. Ma. del Rosario Anguiano Fuentes. Incorporándose posteriormente a la mesa la Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila; por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; y por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. José Luis Martínez Campos.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio lectura al orden del día.

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 15 de enero de 2017.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos, para el Proceso Electoral 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se designa al Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
6. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo Propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y se instruye su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).



8. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se instruye a los Comités Electorales Municipales y Distritales la supervisión de la instalación, habilitación e implementación de los procedimientos y actividades relacionadas con la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

9. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se determina la competencia de los Órganos Desconcentrados del Instituto para la realización de los Cómputos de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral).

10. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral).

11. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emiten los Lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de los candidatos que participarán en la elección de Diputados, así como en la integración del H. Congreso Local, para el Proceso Electoral 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

12. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emiten los Lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de los candidatos que participarán en la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

13. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante el cual se aprueban los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila De Zaragoza. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Normatividad).

14. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se resuelve la solicitud de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense y Campesino Popular, para formar Coalición para las elecciones de Gobernador o Gobernadora, de las y los integrantes del Congreso del Estado, así como de las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).




15. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se resuelve la solicitud de los Partidos Políticos: Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila y Joven, para formar Coalición Parcial con la finalidad de postular candidaturas en 2 de los 38 Ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).

16. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se resuelve la solicitud de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, para formar Coalición para las elecciones de Gobernador o Gobernadora, de las y los integrantes del Congreso del Estado, así como de las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).

17. Informes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 355, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, rinden las diferentes Comisiones de este Órgano Electoral, al Consejo General.

17.1. Informe de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

17.2. Informe de la Comisión de Organización Electoral.

17.3. Informe de la Comisión de Quejas y Denuncias.

17.4. Informe de la Comisión de Educación Cívica.

17.5. Informe de la Comisión de Participación Ciudadana.

17.6. Informe de la Comisión de Vinculación con el INE y con los OPLES.

17.7. Informe de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

17.8. Informe de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

17.9. Informe de la Comisión Temporal de Normatividad.

17.10. Informe de la Comisión Temporal de Seguimiento del Voto de los Coahuilenses Residentes en el Extranjero.

18. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

19. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, referente al monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

20. Asuntos generales

21. Clausura.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si alguien deseaba anotarse en asuntos generales, anotándose el Representante del Partido Morena, C. Carlos González Peña, en relación a lineamientos sobre el horario de la Oficialía de Partes; el Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, en relación a un posicionamiento de su partido, con respecto de la aprobación de la cuenta pública; el Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, respecto a la vinculación y coordinación que había entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, ya que estaban teniendo problemas en cuanto a que se empalmaban los horarios de las sesiones, eso era lo que quería dirimir.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que antes de ello, se permitía hacer constar que, siendo las trece horas con seis minutos (13:06), se incorporaban a la Sesión las Consejeras Electorales, Lic. Karla Verónica Félix Neira y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz; asimismo daba cuenta de que siendo las trece horas con siete minutos (13:07), se incorporaban a la sesión la Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila; y, siendo las trece horas con once minutos (13:11), se incorporaba también, el Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, Representante del Partido Acción Nacional. Acto seguido, manifestó que, una vez dado cuenta de lo anterior, consultó si se aprobaba el Proyecto del Orden del día. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 15 DE ENERO DE 2017.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que al igual que la convocatoria, se remitió el acta correspondiente a dicha Sesión, por lo que, de no haber objeción alguna, solicitaba la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que ésta quedara aprobada. No habiendo objeción alguna, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobada por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, se sirviera dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, era un Proyecto de Acuerdo que habían circulado y que, en las reuniones de trabajo previas a la sesión, se hizo del conocimiento del Consejo General. Se refirió al artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que disponía que las entidades deberían presentar su cuenta pública ante el Congreso dentro del mes de enero siguiente, del año inmediato posterior, que asimismo el citado dispositivo establecía que debería ser presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permitiera su uso informático y facilitara su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se debían cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emitía para tal efecto. Manifestó que, como ya lo había referido en las reuniones de trabajo previas a la sesión, ya se había entregado el documento que contenía en definitiva cómo quedaría integrada esa cuenta pública.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, solicitó que, así como obligaba el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que les entregaran a los Representantes de Partidos ante el Consejero General, un triplicado pormenorizado de la cuenta pública que se pretendía aprobar, incluyendo los informes completos y el dictamen de profesionales o auditorías independientes que lo hubieran avalado. Señaló que lo hacía así, por su preocupación en ese sentido, ya que era sabido de todos y conocido por los medios y los Consejeros que hubo un escándalo a nivel estatal, respecto de María Esther Monsiváis Guajardo, Secretaria de Infraestructura en el Estado, en el que se le había acusado y se encontraba denunciada en un proceso penal, así como administrativo, por empresas fantasmas en el Estado. Manifestó que traía a la mesa un nombre como el de María Esther Monsiváis Guajardo, porque había una renovación dentro del Instituto, con respecto de la Directora de Administración María Antonieta Gil Valdés, quien estaba ligada con el personaje de la Secretaria de Infraestructura, quien inclusive aparecía en la página del Gobierno del Estado como que había sido Secretaria Técnica de dicha persona y que, darle un cargo de Directora de Administración, a pesar de que su partido había sido muy tajante y directo al cuestionar el actuar financiero del Instituto, le parecía preocupante, como Partido Político, como representación y como Partido Joven, al cual se honraba en representar; indicó que le parecía preocupante y lo decía aprovechando la presencia de la prensa en la sesión, que un cargo tan importante como lo era la administración del dinero, la cual se había señalado tanto al Instituto, se lo dieran a una persona como María Antonieta Gil Valdés, la cual estaba íntimamente ligada a una Secretaria de Infraestructura, a empresas fantasmas, desfalcos y desvíos de Gobierno del Estado, dándole la autoridad de manejar el dinero del Instituto. Insistió que le parecía preocupante y solicitó por triplicado dicha información que estarían verificando ya que obviamente recurrirían por el trámite legal correspondiente.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna otra consideración al respecto, no habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad de votos, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/051/2017

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2016.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, misma que se anexa al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se faculta a la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para que remita al Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, una vez presentada, realice las gestiones correspondientes para la publicación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.



- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

CUARTO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ



**TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.
(PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dado que era un proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, se sirviera dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, como lo habían comentado en las reuniones de trabajo previas a la Sesión de Consejo General, el Reglamento de Elecciones, mandataba que en el caso de la elección de la gubernatura, era obligatorio llevar a cabo un conteo rápido y también el Reglamento de Elecciones señalaba que a más tardar cuatro meses antes al día de la jornada electoral, debería estar integrado el Comité Técnico Asesor de los conteos rápidos, por ello presentaban el Proyecto de Acuerdo donde se crearía ese comité, el cual era conocido por sus siglas como COTECORA, y que en las reuniones de trabajo se había señalado las tres personas que estaban propuestas para integrar dicho comité, del cual sería Secretario Técnico el Director Ejecutivo de Innovación Electoral, al igual que lo era del Comité Técnico Asesor del PREP y que básicamente dos de las personas que estaban en el COTAPREP se estaban proponiendo que integraran el COTECORA y una tercer persona que estaba señalada en el proyecto de acuerdo, integraría el Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido, que era el que le daría seguimiento a todas las actividades que tenían que ver con el conteo rápido.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, no habiendo ninguna intervención, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/052/2017

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO
ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos, para el Proceso Electoral 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA), en los términos señalados en el considerando vigésimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTECORA), será desde la fecha de la emisión del presente Acuerdo y hasta el día treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).

TERCERO. Se aprueba que la instancia interna que colaborará en la realización de las actividades correspondientes sea la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, cuyo titular fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA).


CUARTO. En términos de lo señalado en el considerando décimo sexto del presente Acuerdo, el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA), deberá realizar su sesión de instalación en la cual deberán aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización de los conteos rápidos.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los integrantes del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA) su designación, motivo del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al artículo 357, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.



- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dado que era un proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, diera explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó que, en el mismo sentido de los demás asuntos que habían estado refiriendo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se había llevado a cabo la Sesión Ordinaria el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y dicho comité aprobó y propuso que el ente auditor del PREP, lo fuera el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Saltillo, para que se encargara precisamente de auditar en estricta concordancia con lo que establecía el reglamento de Elecciones.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad de votos, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/053/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se designa al Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como Ente Auditor al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) campus Saltillo, para realizar la auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que será utilizado para la implementación y programación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral 2016-2017.

SEGUNDO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) campus Saltillo, para celebrar el instrumento jurídico al que se hace referencia en el Considerando Décimo Séptimo del presente Acuerdo y lograr su correcto cumplimiento.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 33, fracción V, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -**LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**
CONSEJERA PRESIDENTA

12

- RUBRICA -**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO EJECUTIVOActa de la Sesión Ordinaria del Consejo General
de fecha 30 de enero de 2017

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dado que era un proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, se sirviera dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, dicho proyecto de acuerdo tenía que ver con el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral 2016-2017, que también en la Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor del PREP, se acordó el proceso técnico operativo, el cual ya había sido explicado, pero que les recordaba que los centros de acopio y transmisión de datos, se iban a instalar en los Comités Municipales y Distritales, donde básicamente se pretendía que se digitalizara el acta de escrutinio y cómputo y que en la oficina central del Instituto Electoral de Coahuila, se ubicará un centro de acopio y transmisión de datos estatal, donde se concentrará la información, se capturará, validará y se dará a conocer. Manifestó también que en el Proceso Técnico Operativo estaba contemplado que de autorizarlo en su momento el Instituto Nacional Electoral, a quien ya se la había hecho llegar de manera oficial por oficio, la solicitud del Instituto Electoral de Coahuila, para que los capacitadores asistentes electorales pudieran transmitir, si era tecnológicamente posible, desde las mismas casillas, la imagen del acta de escrutinio y cómputo. Señaló también que, respecto a la solicitud que hicieron los Partidos Políticos en el proyecto de acuerdo del proceso técnico operativo, de que se incluyera un diagrama de flujo, donde se pudiera ver lo que había estado señalando, ya se había hecho.



La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, no habiendo ninguna intervención, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/054/2017**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:


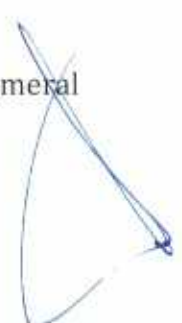
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral 2016-2017, en los términos señalados en el considerando décimo octavo del presente Acuerdo, cuyos instrumentos, elementos y actividades estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

SEGUNDO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 33, fracción VII, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y SE INSTRUYE SU HABILITACIÓN E INSTALACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dado que era un proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, se sirviera dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó que, en estrecha relación con los acuerdos anteriores que había tomado el Consejo General, señalaba que también en la sesión que celebró el COTAPREP, dicho comité aprobó la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos, que como ya lo había mencionado, serían los comités Municipales y Distritales, estableciéndose un centro Estatal de acopio y transmisión de datos en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila, que era donde se concentraría la información, se capturaría, se validaría y se daría a conocer.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, no habiendo ninguna intervención, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:



IEC/CG/055/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y SE INSTRUYE SU HABILITACIÓN E INSTALACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y se instruye su habilitación e instalación, para el Proceso Electoral 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se encuentren ubicados dentro de las sedes de los Comités Electorales Municipales y Distritales.

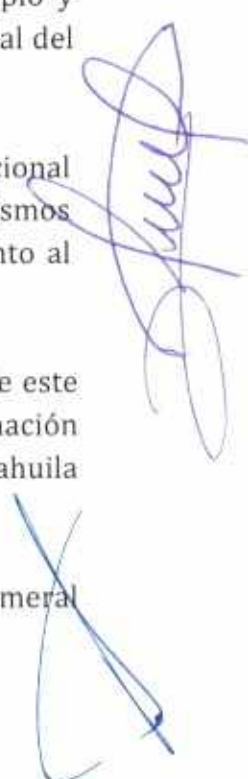
SEGUNDO. Se determina la creación e implementación de un Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) Estatal, el cual se encontrará ubicado dentro de las instalaciones centrales del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las gestiones y actividades necesarias para la adecuada habilitación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 33, fracción VIII y IX, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.



- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Fariás, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

OCTAVO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE INSTRUYE A LOS COMITÉS ELECTORALES MUNICIPALES Y DISTRITALES LA SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Fariás, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dado que era un proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, se sirviera dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó que, en el mismo sentido que los proyectos anteriores, que tenían que ver con el PREP, de aprobarse en el momento, de manera inmediata se daría la instrucción a los Comités Electorales Municipales y Distritales, para que determinaran el lugar en cada uno de los locales de los comités, donde procedieran a la habilitación de los espacios con los recursos requeridos, de los cuales ya tenían conocimiento y para que en su momento implementaran los procedimientos y actividades que tuvieran que ver con el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Fariás, señaló que, no habiendo ninguna intervención, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:



IEC/CG/056/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE INSTRUYE A LOS COMITÉS ELECTORALES MUNICIPALES Y DISTRITALES LA SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se instruye a los Comités Electorales Municipales y Distritales la supervisión de la instalación, habilitación e implementación de los procedimientos y actividades relacionadas con la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a los Comités Electorales Municipales y Distritales la supervisión de la instalación, habilitación e implementación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en general, de todos los procedimientos y actividades relacionadas con la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral 2016-2017.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a los Comités Municipales y Distritales Electorales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 33, fracción VIII y IX, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

NOVENO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral, le solicitaba a su Presidente, el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, dar lectura del acuerdo que se proponía.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, manifestó que, como lo habían platicado previamente en reuniones de trabajo, invitaba a los compañeros de los Partidos Políticos, para que se acercaran a las reuniones de la Comisión de Organización para verificar cada uno de los materiales que se estarían implementando y aprobando. Señaló que, en el caso particular, el tema de la distribución de los cómputos en los Municipios y en los Distritos, había sido suficientemente expuesto en la dos reuniones de trabajo, pero de cualquier manera, la invitación estaba abierta a quien tuviera a bien una explicación mayor, ya que el acuerdo lo que estaba tratando era en la medida de las posibilidades, prever el escenario del próximo 4 de junio, para darle mayor certeza a la ciudadanía y a los candidatos de los resultados en la elección, para que contaran a la mayor brevedad, con los documentos necesarios para llevar a cabo los cómputos, recepción de documentación y material electoral el propio día de la jornada, y los cómputos el miércoles siguiente, para concluir y llegar a buen puerto el día de la elección; que por lo tanto, proponía se aprobara el acuerdo en los términos presentados.



La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, no habiendo ninguna intervención, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/057/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se determina la competencia de los órganos desconcentrados del Instituto para la realización de los cómputos de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que los cómputos de la elección de la Gubernatura del Estado y de las Diputaciones en los municipios de Saltillo y Torreón se lleven a cabo por los comités distritales electorales, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo expresado en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que los cómputos de la elección de ayuntamientos en Saltillo y en Torreón se lleven a cabo por los comités municipales electorales, según corresponda a su ámbito de competencia territorial.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

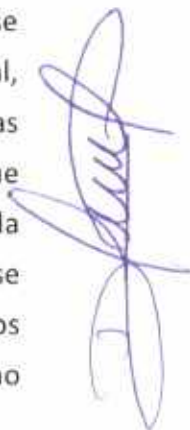
Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral, le solicitaba a su Presidente, el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, dar lectura del acuerdo que se proponía.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, indicó que, igualmente se mostraron los avances que se tenían en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del material y la documentación y que tenía que ver con dos temas separados. Indicó que, uno, tenía que ver con el tema de la boleta y el acta, y todo lo que se utilizaría en la casilla; y el otro tenía que ver con los materiales propios de la jornada electoral; que en ese sentido la propuesta que hacía, era aprobar los materiales que se tenían ya validados por el Instituto Nacional Electoral y que fueron mostrados a los Partidos Políticos, por lo tanto, solicitaba que se aprobara en los términos presentados dicho acuerdo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló como complemento de lo que comentó el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada, Presidente de la Comisión de Organización Electoral, como se estableció en la reunión de trabajo previa, en el primer documento que se les circuló iban incluidas las boletas



electorales de cada una de las elecciones y para el voto de las y los coahuilenses en el extranjero, que por cuestiones técnicas y en espera de que el Instituto Nacional Electoral validara el resto de los documentos, se proponía que esos documentos se excluyeran, entonces no estarían considerados en el proyecto de acuerdo que se estaba circulando, sino que, únicamente lo que tenía que ver con las boletas electorales. Señaló que, también hacía énfasis que había un calendario de actividades del Proceso Electoral del Instituto Nacional Electoral, donde se estableció que a más tardar en el mes de diciembre debía el Instituto Nacional Electoral haber validado la totalidad de la documentación y los materiales electorales y que en tiempo y forma se hizo entrega de los borradores correspondientes, pero dada la complejidad del acta de escrutinio y cómputo, entendía que todavía se estaban haciendo pruebas piloto para determinar en definitiva cuál sería el acta de escrutinio y cómputo que autorizarían al Instituto Electoral de Coahuila.

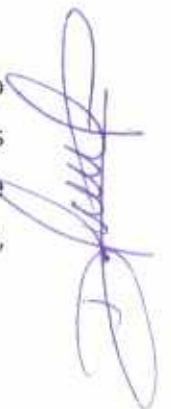
El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, preguntó en qué porcentaje de aprobación estarían y en qué tiempo sería la aprobación del total de los documentos. Mencionó que, sabía que era una elección compleja y distinta, solamente quería saber los porcentajes de lo que estaban aprobando ese día de la sesión y que tendrían para el resto de los documentos que fueran aprobados.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó que a esa fecha era el 60%, aproximadamente, de los materiales y la documentación lo que se estaría aprobando y la fecha siguiente dependían completamente de la validación del Instituto Nacional Electoral.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, no habiendo ninguna intervención, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/058/2017

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.**



En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en los considerandos y documentos anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la producción y posterior distribución a las autoridades electorales competentes, de los documentos y materiales electorales que se aprueban para este Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los plazos legales para tal efecto.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.



DÉCIMO PRIMERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DEL H. CONGRESO LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dado que era un proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, se sirviera dar una explicación del acuerdo que se proponía.

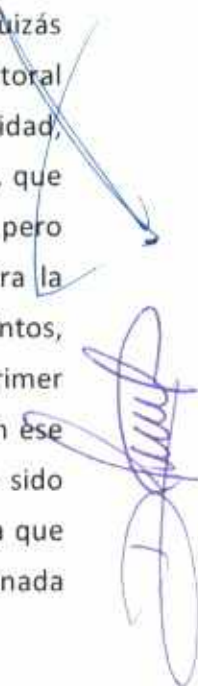
El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó que, tal y como lo había señalado en las reuniones de trabajo previas a la Sesión de Consejo General, de la última versión que se les hizo entrega a las y los integrantes del Consejo General, se estaba proponiendo una única modificación en lo que tenía que ver con el Proyecto de Acuerdo de las y los Diputados al Congreso del Estado y se encontraba básicamente en la página 6 de ese documento, que el párrafo quedaría de la siguiente manera: *“Por su parte los artículos 12, numeral 2 y 18 numeral 1, inciso a) del Código Local de manera conjunta establecen que el Consejo, el Congreso del Estado se renovará cada tres años y se compondrá de 16 Diputados electos, según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y 9 que serán electos por el principio de representación proporcional, electos en una sola circunscripción estatal en los términos de las disposiciones aplicables, asimismo establece que se asignará un Diputado a todo aquel Partido Político que haya obtenido al menos el 3% de la votación válida emitida, del documento último”,* que esa era la única modificación que proponían.

La Representante del Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, manifestó que, en relación al acuerdo, venía como acuerdo único y que en el numeral 14 establecía que en caso de que no se cumpliera con la paridad de género, se daría un plazo de 24 horas para que se subsanara la omisión, y que al verificar lo que establecía el Código Electoral en el artículo 17 daba un plazo de 3 días para sustitución en el numeral 1 y en el numeral 4 daba 24 horas, que entonces había una contradicción en el mismo Código para el mismo supuesto y se estaba privilegiando un plazo menor para que los Partidos Políticos pudieran realizar una sustitución y que ahí se debería privilegiar el

plazo más amplio, ya que la sanción por no realizarlo en ese término era que se rechazara el registro.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, señaló que, entendía la preocupación de sus compañeros de los Partidos y que el tema era la rapidez con la que se tenía que mandar hacer el material electoral, que se tenía que entender que eso era una medida extraordinaria, ya que en el ordinario todos debían presentar sus candidaturas cumpliendo con los parámetros de paridad que traía el Código y que se establecían, incluso, que sería viable que previo a los registros pudiera hacerse una valoración *a priori* para poder ayudar a los partidos en ese tema y que al ser una medida extraordinaria, el plazo tendría que ser extraordinario. Manifestó que él estaría a favor de que se quedara el plazo de 24 horas por el tiempo en el que se mandarían hacer las boletas, por el número de material y documentación electoral que se estaba emitiendo, conminó a que se reflexionara en tres aspectos que anteriormente no se tenían, el primero, el mecanismo de aprobación de la documentación electoral, ya que como se habían dado cuenta, en acuerdos de esa misma sesión, tuvieron que, no aprobar la boleta, la cual tenía 18 espacios y que esos espacios estaban determinados por el número de registro de quiénes iban en la boleta y si retrasaban 3 días la elaboración de boletas, porque eso implicaría que se recibirán y de manera inmediata resolver sobre el registro; indicó que el tema de la paridad era algo que los compañeros de los Partidos Políticos tenían que prever con el suficiente tiempo posible, para que el día 23 de marzo tuvieran la claridad de cómo se iban a integrar y que ojalá no se tuviera que hacer uso del tema en particular.

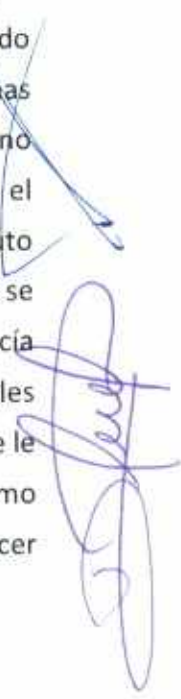
La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que, quizás había una confusión, que en el artículo 17, inciso 1, decía que el Instituto Electoral rechazaría el registro del número de candidatos de género que excediera de la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas, es decir, que hablaba del supuesto inmediato que rechazara el registro del número de candidaturas, pero ya una vez que se revisara el total de ese plazo, venía el plazo de 24 horas para la definitividad de la sustitución, que entonces, parecía que eran dos momentos distintos, mediante los cuales partía el principio de que los partidos de mutuo propio en su primer solicitud de registro, estarían respetando la paridad, si no se hacía se rechazaría con ese plazo de 3 días para que se hiciera la sustitución, es decir, una vez que hubiera sido rechazado en la primera tenían 24 horas para que corrigieran de inmediato, pero ya que había sido rechazado en definitiva, tendrían 3 días según la interpretación correlacionada de ambas fracciones.



El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, señaló que, parecía estar entendiendo que la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, estaba hablando de dos tiempos diferentes, que el primer tiempo que se establecía de los 3 días y una vez que no se tuviera, se tendrían 24 horas. Precisó que quería tener la claridad, porque luego resultaba que terminaban aprobando algo que quedarían con dudas y no tendrían la claridad.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, indicó que en el numeral 4 se englobaban los 3, que la discusión podría ser, que se desprendía en varios apartados ese artículo, ya que una cosa era cumplir con el 50 y 50, otra cosa era cumplir con los demás numerales que venían. Que el acuerdo salvaba la situación al dejarlo 24 horas, porque estaban englobando, no iba a abrir un periodo distinto, salvo que alguno de sus compañeros tuviera una interpretación distinta, le parecía que cuando el acuerdo decía que se darían 24 horas, para efecto de que no se cumpliera con el 50/50, siendo obligatorio, en caso de que no cumplieran se darían 24 horas y eso le parecía que englobaba todo lo que tenía que ver con la paridad, entonces, así se le dieran diversas lecturas a los tres apartados, decía que se daría un plazo improrrogable de 24 horas, y que estaría con que se quedara como único plazo para poder registrar y en su caso cambiar o ajustar cualquier cosa de la paridad.

La Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, manifestó que entendía la premura y la situación de que se estaba siendo auditados por el Instituto Nacional Electoral y que tenían que pedir permiso para muchas cosas, pero que el hacer las cosas rápido no quería decir que las hicieran bien, entonces no podían estar legislando y cambiando un Código Electoral porque para eso estaba el Congreso del Estado y si el artículo decía que eran tres días, se debía de apegar el Instituto Electoral a ese mismo plazo; dijo que lo que se estaba estableciendo en el acuerdo que se estaba pretendiendo aprobar, señalaba 24 horas de manera genérica, pero que jamás decía que iba ser en dos tiempos como lo señalaba la Consejera Electoral Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, o sea, que era un solo plazo el que estaban manejando y el perjuicio que le podían ocasionar a un Partido Político era el que se quedara sin candidato y que, así como se estaba privilegiando en otros aspectos, también se podía privilegiar a la ley y establecer solamente lo que señalaba la ley, que era tres días.



El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, señaló que veía mucha preocupación el tema, ya que no entendía que primero se hablara que eran dos tiempos y luego le decían que solamente iba a tener 24 horas para

acomodar algo que estaba mal, cuando la ley señalaba que era más tiempo el que tenía el Partido Político, ya que no podían tratar de acortar más los tiempos que de por sí eran pocos, para una elección tan complicada, ya que se tenía que cumplir con reglas que no se cumplían, darle inclusión a la mujer, pero no era tan fácil animar a las compañeras de afuera a participar, ya que no estaban preparadas y no estaban preparadas porque no se ubicaban en el escenario de participar a raja tabla; indicó que la ley los obligaba a tener que cumplir lineamientos que tienen que ser 50/50 y preguntaba a cuántas mujeres conocían que quisieran realmente ser Diputadas y que quisieran participar en una elección, porque participar en una elección no era nada más ir a firmar, ya que implicaba un trabajo bastante enorme y mucha gente no quería participar en una elección en esas condiciones, ya que las mujeres no estaban preparadas y no por falta de capacidad, no se fueran a confundir, no era que no tuvieran la capacidad, sino que no estaban preparadas para entrar a lo que era un Proceso Electoral.

La Representante del Partido Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, señaló que le parecía desafortunada la participación que el Representante del Partido de la Revolución Coahuilense en la mesa, ya que el mensaje a la ciudadanía era que las mujeres estaban listas, tan era así que había cuatro Consejeras integrando el Consejo del Instituto Electoral y sus compañeras la licenciada Ada Miriam Aguilera Mercado, la licenciada Liliana Ramírez Hernández, la licenciada Ma. del Rosario Anguiano Fuentes, todas y cada una de las personas que se encontraban en la sesión, tenían la capacidad y tenían la voz para las demás mujeres coahuilenses que iban a participar en el Proceso Electoral, y que únicamente le decía que había un principio Constitucional que decía que debía existir paridad.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, le preguntó a la Representante del Partido Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, si sería candidata.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que, entendía que se hubiera generado confusión, pero reiteraba, que de la lectura del punto número siete, en el cual se apuntaba la Representante del Partido Unidad Democrática, decía que en el caso de que no se cumpliera con la paridad de género en el registro de las planillas, el Instituto Electoral tardaría un plazo de 24 horas, se refería exclusivamente al punto número cuatro, es decir, cuando se estaba en el proceso de revisar las solicitudes era un requerimiento de 24 horas, que la fracción primera, se refería a una vez que haya sido

rechazado el registro porque no se cumplió con la paridad, como sistemáticamente se estaban planteando los acuerdos cuando hubiera alguna deficiencia habría un requerimiento, se diera un plazo y a eso se refería el punto número cuatro y el punto número uno se refería a que una vez que a pesar de hubiera sido requerido subsistiera en su deficiencia en cuanto a cumplir con el principio de paridad y le rechazaran su registro, entonces, estarían en esa posibilidad de sustituir al candidato que se haya propuesto, en el término que establecía la fracción primera, que no se confundiera, en el punto número siete no estaban hablando del supuesto del inciso 1.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le señaló al Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, que con mucho pesar escuchaban su intervención ya que durante todo el año pasado, el Instituto Electoral realizó una serie de cursos, de talleres y conferencias, dirigidos a la capacitación de mujeres y de miembros militantes de los Partidos Políticos, que se tuvieron intervenciones en Torreón, en un taller de Comunicación Política de Marketing Político en Saltillo y el Ciclo de Diálogos en donde se trataron temas relevantes en materia electoral y le comentaba, que a todas esas conferencias, cursos y talleres, acudieron mujeres militantes de los Partidos Políticos sentados en la mesa, incluyendo el de su Partido Político, se registraron y capacitaron, ante ello, le decía que sí había mujeres militantes de su partido y que además estaban capacitadas para ejercer los cargos de elección popular. Indicó que creía que la paridad era una obligación Constitucional y que esos temas no podían discutirlos, que inclusive el hecho de que les dijeran que no había mujeres capacitadas o capaces, no era más que una expresión de discriminación hacia el género; y que en el Proceso Electoral, estaba claro cómo iba ser el registro y la postulación y que el Instituto Electoral estaba obligado a garantizar el registro y la postulación paritaria para que las mujeres pudieran acceder a los cargos de elección popular.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, lamentó que la Presidenta del Instituto Electoral se enganchara con un comentario de esa índole, que a lo mejor había muchas mujeres capaces, que jamás se refirió a su capacidad de hacerlo, de participar o que no pudieran llegar al Congreso y sacar adelante la chamba que Coahuila necesitaba, que a lo mejor eran más capaces que muchos hombres que estaban ahí, sino que al decir que no estaban preparadas, no quiso decir que no tuvieran la preparación para hacerlo, sino que no querían participar en el proceso de una elección, no estaban dispuestas a hacerlo.

La Consejera Electoral, Lic. Gabriela María de León Farías, manifestó por alusiones, que continuaba lamentando los comentarios del Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, ya que el Instituto Electoral de Coahuila había realizado innumerables actividades para capacitar a todas esas mujeres militantes de Partidos Políticos que tuvieran el interés en participar, ya que si existían mujeres preparadas. Acto continuo, solicitó al Secretario Ejecutivo se sirviera tomar la votación correspondiente.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, realizó una moción, ya que creía que la votación que se tomó era en los términos del acuerdo, señaló que entendía la preocupación de su compañera de Unidad Democrática de Coahuila, pero con la acotación que hizo la Consejera Electoral Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez era suficiente, en el caso de que hubiera controversia en la manera en que se iba platicar el término que se estaba planteando, para dilucidar cualquier contravención que se pudiera plantear, es decir, a partir de lo que dijo la Consejera y lo que se estaba aprobando, una vez que se diera el plazo del 23 al 27 marzo para registrar cualquier inconsistencia, sería en un plazo de 24 horas, y que si después de aprobarse los registros el día 28 alguien persistía en no registrar paridad, el plazo que se le daría era de 3 días improrrogables, eso en los términos del propio artículo, que no eran unos y otros términos.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó, para ilustrar a las y los representantes de partido, acreditados ante el Consejo General, que si algunas de las propuestas que se hicieren sobre algún Proyecto de Acuerdo no era recogida por alguno de las y los Consejeros Electorales, el Proyecto de Acuerdo se sometía a votación en sus términos, por eso no hizo la acotación, porque ninguno de ellos ni de ellas recogieron esas consideraciones, por ello, el Proyecto de Acuerdo se votaría en sus términos y nuevamente consultaba a las y los Consejeros Electorales, si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emiten los Lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de los candidatos que participarán en la elección de las Diputaciones, así como en la integración del Congreso Local, para el Proceso Electoral 2016-2017, en los términos en que fue circulado. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/059/2017

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A FIN GARANTIZAR LA
PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS Y LOS**

29

Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General
de fecha 30 de enero de 2017

CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DEL H. CONGRESO LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a los lineamientos para garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las y los candidatos que participarán en la elección de las diputaciones, así como en la integración del H. Congreso Local, para el proceso electoral 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las reglas para la integración de las fórmulas de candidatos por ambos principios a Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2018-2020, en los siguientes términos:

- 1.- La postulación de las y los candidatas (os) propietarias (os) a diputadas (os) por ambos principios de cada partido político o coaliciones a diputadas (os) deberá ser del cincuenta por ciento (50%) de un mismo género.
- 2.- El registro de candidatas (os) a diputadas (os) por ambos principios de cada partido político y coalición total se realizará mediante el sistema de fórmulas, compuestas cada una por un propietario (a) y un suplente ambos del mismo género.
- 3.- Deberán de postular de forma igualitaria, varones y mujeres en cuando menos la mitad de los distritos.
- 4.- Cuando sea impar el número total de candidaturas postuladas por el principio de mayoría relativa por algún partido político o coalición el número mayoritario deberá corresponder al género femenino.
- 5.- Cada partido político deberá registrar al menos 9 fórmulas de candidatos y candidatas de mayoría relativa para estar en posibilidad del registro de la lista de candidatos (as) por el principio de representación proporcional.
- 6.- Tratándose de las listas de candidatos (as) a diputados (as) por el principio de representación proporcional, estas se integrarán por fórmulas de dos candidatos (as) de cada género, presentándolas en dos listas,

estableciendo en cada uno de ellos un género respectivamente, hasta completar el número de diputados y diputadas.

7.- Cada partido deberá registrar por sí mismo la lista de candidatos (as) a diputados (as) de representación proporcional, independientemente de que participen en alguna coalición.

8.- Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido político o coalición, contarán como un todo para cumplir con el principio de paridad.

9.- Tratándose de coaliciones, para contabilizar el número de candidatos y candidatas postulados por los partidos políticos, se estará a lo dispuesto en los respectivos convenios de coaliciones a fin de observar lo establecido en el presente acuerdo.

10.- Los candidatos y candidatas independientes podrán participar como diputados (as) por el principio de mayoría relativa.

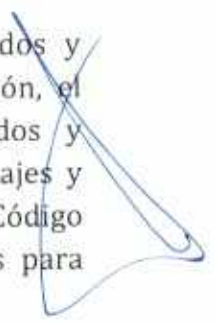
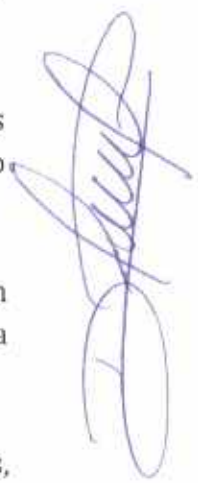
11.- Las fórmulas de candidaturas independientes podrán ser integradas por personas del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando el candidato (a) propietario sea hombre y la suplente mujer.

12.- En las sustituciones que realicen los partidos o coaliciones, deberán observar el principio de paridad entre los géneros, lo que implicaría que la sustitución deberá ser del mismo género.

13.- En las sustituciones de las y los candidatos (as), los partidos políticos, coaliciones, candidatos (as) independientes deberán observar lo establecido por el artículo 184 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

14.- En caso de que no se cumpla con la paridad de género en el registro, el Instituto otorgará un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar la omisión, en caso de no hacerlo se negará el registro solicitado.

15.- Una vez obtenidos los resultados de la elección de diputados y diputadas de mayoría relativa, y declarada la validez de la elección, el Instituto Electoral, procederá a realizar las asignaciones de diputados y diputadas de representación proporcional, conforme a los porcentajes y rondas de asignación a que hace referencia el artículo 18 del Código Electoral, debiendo realizar las sustituciones o ajustes necesarios para



cumplir con las reglas de paridad y alternancia de genero contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo.

16.- Las sustituciones que se realicen por el principio de representación proporcional se realizarán de entre aquellos partidos políticos con los menores porcentajes de votación.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Fariás, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO SEGUNDO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).


La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Fariás, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dado que era un proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaria Ejecutiva, se sirviera dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, únicamente les recordaba que el Proyecto de Acuerdo fue circulado y discutido en las reuniones de trabajo de viernes y sábado anteriores, que por parte de la Secretaría Ejecutiva no tenía ninguna modificación y estaba presentado en los mismos términos que se discutió anteriormente.

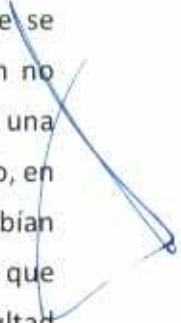
El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, manifestó que, aunque se había discutido ampliamente el tema, la única intención de su representación era dejarlo plasmado en el acta de la sesión, ya que no estaban de acuerdo en que el Consejo General legislara en sus acuerdos, solamente con la idea de puntualizarlo, el que del artículo 17, numeral tercero, cambiaran la palabra “podrá” por “deberá”, tenía una connotación muy diferente y no estaban de acuerdo en que se hiciera eso, al igual con el numeral número nueve, en el que se definía cómo se iban a manejar las listas de representación de preferencias que presentarían a los candidatos cuando había una contradicción entre el numeral seis y el numeral ocho del artículo 19, su solicitud era que se privilegiara el sentir de los partidos que había sido un acuerdo unánime, para que se hiciera de acuerdo a la lista, no de acuerdo a los que estuvieran en la lista de mayoría y en el acuerdo el numeral dieciséis, en donde nuevamente legislaban, decía que la sustitución iniciaría a partir del Síndico de la primera minoría, cuando el artículo 19, en su numeral seis, que irrespetaban en el numeral nueve, decía que era con el Primer Regidor, con lo que se cambiaban los sentidos de lo que tomó la decisión el legislador, cuando la intención era que les aclararan las cosas, no que le dieran un vuelco contrario y finalmente solicitaba las tres copias certificadas del acuerdo.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, señaló que era una petición no solamente por el partido que le antecedió sino por su partido y la mayoría de los que se encontraban ahí, la eliminación de la palabra “deberán” y quedara como estaba plasmada en el Código Electoral, ya que el Instituto Electoral no estaba para legislar, sino para cumplir la ley, que si bien era cierto, la ley decía de otra manera, no como pretendían aprobarla en la cuestión del punto cuatro. Manifestó que, en el caso del Partido de la Revolución Coahuilense no estaban de acuerdo y que impugnarían, ante los Tribunales con ese tema, ya que era penoso que el Instituto Electoral hiciera un trabajo para que otros le enderezaran la plana, porque si bien se había dicho en las sesiones de trabajo “pues es que esto es para que lo impugnen y luego venga el Tribunal y nos diga cómo debe de ser”, era penoso que no se hiciera el trabajo completo, que se hiciera a medias y se pidiera que otro fuera y se les enderezara la plana; asimismo solicitó las copias y constancias de su representación para hacer lo que a su derecho conviniera.

La Representante del Partido Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, manifestó a los medios de comunicación que en las reuniones previas de trabajo, hubo una petición de varios Partidos Políticos, a la cual no se sumó, pero en ese momento lo hacía. Solicitó al Instituto Electoral, que en apego a la legalidad, se hiciera una modificación al acuerdo que se presentaba, en el tenor de lo que marcaba el artículo 17, numeral tres, que a la letra se permitía leer, en el uso de su tiempo, artículo 17 del Código Electoral: *“En la integración de las planillas para integrantes de los Ayuntamientos, se observará la paridad horizontal y vertical (cosa que celebro), al postular todos los cargos que lo conforman, debiendo presentar en lo menos la mitad de los Municipios o en su caso, en la mitad de las candidaturas que registre, planillas encabezadas por un género distinto, para ello, los Partidos Políticos podrán dividir las postulaciones en los Municipios en cuatro bloques registrados”*; mientras que el acuerdo que votarían, habla de lo siguiente: *“Deberán de equilibrar las postulaciones que realicen en los Municipios en los cuatro bloques registrados, al menos un 40% de un género distinto en cada bloque, para garantizar que ambos géneros tengan posibilidad de acceder a los cargos de elección popular, en los Municipios de mayor población en cada bloque”*. Preciso que entendía que el espíritu del acuerdo tenía que ver con garantizar la plena participación de las mujeres, cosa que de alguna forma le congratulaba, pero a la vez, se sentía un tanto complicada con estar de acuerdo con ese preciso punto en el acuerdo, toda vez que, su representación se apegaba a estricta legalidad y consideraba que en el asunto del “deberán” estaban excediendo la parte que establecía el Código Electoral y por ello, solicitaba a las y los Consejeros integrantes del Consejo Electoral que pudieran apegarse a un estricto estado de derecho y que pudieran cambiar la palabra “deberán” por la de “podrán”.



La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, comentó que en ese sentido y en atención a la solicitud que hacían los partidos, se permitiría manifestar algunos argumentos, los cuales consideraba sustentaban la disposición que se había acordado se quedara como estaba. Señaló que, efectivamente, el Código establecía una palabra que facultaba a quienes estaban obligados a cumplir o no cumplir la regla, sin embargo, que todo el sistema constitucional y legal del País obligaba a los Institutos Electorales a garantizar que se cumpliera la paridad en la integración de los órganos. Indicó que, si esa obligación no existiera como tal, entonces no se podría garantizar que se diera la paridad, porque una obligación que no se cumplía o que era facultativo cumplir, no trascendería al resultado, en ese sentido, señaló que la Sala Superior había resuelto recientemente que los OPLES debían garantizar la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a los cargos y cerciorarse de que los Partidos Políticos se ajustaran a las disposiciones previstas para ese efecto y esa facultad reglamentaria podía desplegarse para establecer lineamientos generales que aseguraran la



satisfacción del principio de paridad de género en la postulación de los cargos, y que además, decía que esa facultad reglamentaria podía establecerse, no solamente en la legislación, sino también en los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos que emitieran los Órganos, precisamente, para poder hacer efectivo ese principio, que de otra manera no sería exigible.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, manifestó que, abundando a lo que señaló la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, le parecía importante que no debían perder de vista que los criterios o los principios Constitucionales que los obligaban como órgano a garantizar la paridad, no se agotaban con la exigencia de que los Partidos Políticos postularan a un 50% de candidatos del mismo género. Que tiene que ver con un sistema mucho más amplio y que se había ido desarrollando históricamente en diversas etapas, porque los mecanismos que habían utilizado los Partidos Políticos para evadir sistemáticamente el cumplimiento de esa obligación, habían sido en diversos ámbitos, una vez que se les obligaba por mandato Constitucional a postular al 50 y 50 de cada género, se topaban con la situación de que los partidos cumplían con sus postulaciones, sin embargo, en muchos de los casos en que las candidatas propietarias eran mujeres, una vez que asumían su cargo, se les pedía la renuncia y quienes asumían los cargos eran los varones y que con eso se buscó una forma de evadir en la práctica las postulaciones del 50/50. Comentó que, ya se cumplía con esa parte de la paridad, pero se encontraban con el reto que la mayoría de los Partidos Políticos utilizaban como práctica el postular a sus candidatas mujeres en aquellos Distritos en donde no había posibilidades reales de que ellas obtuvieran los triunfos; que era precisamente ese objetivo en particular el que pretendía evitarse con la implementación de la palabra “deberán” en lugar de la de “podrán”, al hacerse referencia a los cuatro bloques en los que se iban a dividir el Estado. Esa regla era una parte final de la paridad a la que estaban obligados garantizar como Órgano Electoral y que tenía como propósito que a las mujeres no se les postulara en aquellos Distritos o Municipios en los que no tenían posibilidades de ganar. Finalmente, señaló que eso no implicaba que no se cumpliera con el 50 y 50, ya que esa era una obligación absoluta que como Órgano estaban obligados a garantizar, que no se confundiera al hablar de los porcentajes del 60/40 en que ello estaba abriendo la posibilidad de que no se postularan 50 y 50% de mujeres, sino que eso tenía por objeto equilibrar aquellos Municipios en los cuales serían postuladas las mujeres, de forma tal, que no todas las mujeres fueran postuladas en aquellos Municipios que eran más pequeños, en los que los recursos que se manejaran fueran los más escasos y las posibilidades de destacar políticamente eran menores en aquellos Municipios en los que había un mayor interés y esa regla era la que tendía a garantizar el bloque del 60/40.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, manifestó que no había un ejercicio diferente a la pretensión o lo que por muchos años se había venido buscando de encontrar métodos que ayudaran a equilibrar la participación, tanto del hombre, como de la mujer en el quehacer político y en todos los ámbitos de la sociedad, sin embargo, cuando buscaban encontrar métodos más afines que garantizaran la participación y el equilibrio en los mismos, se daban cuenta también que la misma ley iba impidiendo el caso que estaban viendo, era precisamente por una simple palabra, la connotación era completamente diferente. Indicó que, si era bien cierto que los OPLES estaban para garantizar la participación y el equilibrio, tanto del hombre como de la mujer, en razón de la equidad, también era cierto que no podían estar fuera del marco legal, si el Código Electoral lo establecía tal cual, como lo habían mencionado quienes le antecedieron en la palabra, no quitaba como responsables, al menos en cuanto a lo que se refiere a su partido y la representación que ostentaba, era buscar la participación del 50/50, lo que dejaba el ejercicio de aclarar era que no garantizaba, bajo ese criterio de obligatoriedad porque estaban fuera del marco legal. Señaló que, el Código Electoral establecía concretamente una palabra y la cambiaban completamente, pretendiendo garantizar, pero saliéndose de la parte legal; sugería y solicitaba al Consejo General que se apegara únicamente a lo que marcaba el Código Electoral, ya que no pretendían, al menos en su partido, evadir la participación de la mujer, aplaudían la participación de la mujer y que entonces, pedía que no se hiciera lo sencillo complicado y poner palabras que no iban en el Código y establecerlo como una regla básica, exigiéndole lo que no estaba en el mismo Código, apegándose únicamente a lo que marcaba el Código y como partidos tenían la responsabilidad cívica de buscar la participación cada vez más de la mujer en el quehacer político y en todas los ámbitos de la sociedad.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, señaló que le sonaba preocupante algo que llevaba a la mesa y lo hacía más a conciencia que lo legal. Era la manera como se extralimitaban, al querer legislar como Diputados, de interpretar como Magistrados y no hacer su función como Consejeros, no entendía qué parte, o cuál es la dificultad de entender que el Código Electoral decía "podrán" y quererlo cambiar por un "deberán" era querer hacer una acción impositiva, decirlo como afirmativa en obligar a los Partidos Políticos a hacer lo que la ley no previa. Indicó que le sonaba preocupante el tema de la interpretación de la ley, lo decía porque la mayoría de los presentes eran abogados, que quisieran hacer de manera obligatoria que los partidos tuvieran un criterio por parte del Instituto Electoral, que la ley no preveía, que ellos como Instituto Político, como Partido Joven no estaban en contra de la participación de la mujer en el Proceso Electoral, era importante que tuvieran una participación grande de las mujeres y las querían como pieza

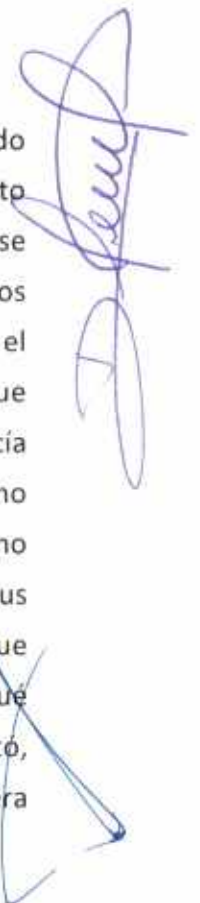
fundamental y talentosa de la participación democrática de su partido, pero que una palabra que pretendían imponerle a ese tipo de acuerdos, fuera judicializar el proceso, le sonaba de muy poca voluntad política y hasta burdo; solicitó a nombre de su partido y a nombre de todos los coahuilenses que tuvieran un poquito más de conciencia a la hora de aprobar ese tipo de cosas, porque una palabra versaría a una controversia que se dilucidaría en tribunales y no lo decía de manera local, sino federal, que de su parte estaban en contra de que se les impusiera el “podrá” por el “deberá” y a nombre de su representación que era el Partido Joven, al cual se honraba en la mesa representar, solicitó por triplicado en copia certificada el acuerdo para su debida recusación legal en los Tribunales Electorales correspondientes.

El Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, se refirió a la parte del “deberá” y del “podrá”, ya que en efecto, lo que estaban tratando de hacer era garantizar, como bien lo comentaba el Representante del Partido Primero Coahuila, no coincidía en la parte que comentaba que estaban fuera del marco legal, ya que finalmente eso de garantizar implicaba no hacer solamente una y esa era la discusión que habían tenido anteriormente, sobre si deberían de interpretar o no, pero la interpretación no debía ser en la forma más básica que era la literal, sino tenían que hacer una interpretación extensiva y sobre todo garantista, recordando las reformas al artículo Primero Constitucional que se dieron y había que tener una visión “*pro persona*”, ya que lo que estaban haciendo, era garantizar, pues qué sentido tendría el no hacerlo obligatorio, no implementar el sistema de bloques y sobre todo el 60/40, ya que el resultado que se tendría sería solamente respetar el 50/50, lo cual ya lo habían comentado sus compañeras, era una obligación y estarían atentos a que así fuera, sin embargo, no solamente era observar la parte cuantitativa, los criterios y todo el andamiaje jurídico del que hablaba la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, iba orientado al de brindar mayores posibilidades a las mujeres, pero no solamente en lo cuantitativo, tan era así, que en el desarrollo histórico que había tenido el tema, se implementaron también la paridad vertical con la intención de poder influir también en la integración de los propios órganos, de forma paritaria y eso era lo que estaban haciendo o lo que se pretendía hacer con el 60/40. Indicó que las acciones afirmativas que estaban comentando eran de carácter temporal, pues lo que se trataba era de poder cambiar una realidad política, laboral y cultural que se tenía en el País y hablando de capacidades o de lo comentaba el Representante del Partido de la Revolución Coahuilense en otro punto, las mujeres tenían totalmente la capacidad, pues no estaban ante una realidad cultural y política que desfavorecía a las mujeres, cuando veían que en alcaldías en México 2,235 eran hombres y 221 eran mujeres nada más, lo que estaban obligando, efectivamente, estaban discriminando, favoreciendo a la mujer para equilibrar,

ya que tan solo el 9% de las mujeres ocupaban el cargo de Presidente Municipal. Señaló que, hacerlo de esa manera, el 60/40 lo que garantizaba era que tendría que postularse de forma equilibrada en los cuatro bloques que estaban previstos en el Código, de otra manera, tendrían que cumplir con el 50/50 pero pudieran postular a personas de un mismo género en determinados Municipios.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, manifestó sería reiterativo, insistente y persistente, bajo el esquema de que no estaban en contra de la participación de la mujer, ni siquiera de garantizar el 50%, esos criterios garantistas que le dejaban a cargo a las OPLES para que buscaran los métodos y garantizaran la participación del 50 y 50, no les abría la puerta a legislar sobre algo que ya estaba enmarcado en un Código Electoral, solicitó que aclararan, porque entonces estarían mezclando entre un ejercicio legislativo y el acto de obligatoriedad que deberían de tener para llevar a cabo, conforme lo que decía el Código, insistió que no era una pretensión el no garantizar la participación de la mujer, ya que siempre habían estado a favor de ello y estarían en pro de buscar la participación cada vez más de la mujer en el quehacer político, sin embargo, creía que era excesiva la intención que pretendía votar el Consejo, y que lo manifestaron en las reuniones de trabajo, ya que no se trataba de buscar evitar la participación de la mujer ni de quitarle esa oportunidad que tenía la mujer, sin embargo, se estaban tomando atribuciones que no les correspondían, ya que una cosa era garantizar o encontrar un método que garantizara y ese no lo garantizaba, tomándose atribuciones que no les correspondían y eso únicamente sería de los tribunales.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, precisó que era un acuerdo que tenía quince puntos y se estaba discutiendo sólo uno, que lo celebraba, porque el resto le parecía que podía ser benéfico y bueno; señaló que le gustaría, que una vez que se aprobara el acuerdo se le diera la mayor difusión posible al interior de los Partidos Políticos y por parte del Instituto Electoral para que las mujeres conocieran de qué se trataba el acuerdo y cómo se iba a establecer. Manifestó que una de las bondades del acuerdo que celebraba, era que se propiciara que en la integración hubiera paridad, eso le parecía fundamental, y le parecía que los compañeros de los Partidos Políticos, de cara al próximo 23 de marzo, tuvieran un compromiso muy fuerte para cumplir con esos requisitos, pero no dejaría a un lado y aprovechaba para decirlo, que ellos mismos tendrían que emitir sus propias reglas de cómo iban a aplicar la paridad, porque esa era una obligación legal que ellos tendrían y que a su interior deberían establecer cómo aplicarlo, en qué criterios y qué formas utilizarían para poder aplicar la paridad en el Proceso Electoral. Por último comentó, que le parecía que no ha habido en el País un solo acuerdo de paridad que no hubiera



provocado controversia ante los tribunales y por parte de los representantes de los Partidos Políticos; que ese acuerdo de paridad, en particular, en el caso de Ayuntamientos permitiría tener, por primera vez en ciudades grandes, con relativa importancia, no porque las otras no lo fueran, sino por el nivel de gobernabilidad que tenían, tendrían mujeres encabezando Ayuntamientos en lugares donde antes no podría ser viable y eso era algo que se debía celebrar.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez, precisó que, de igual manera celebraba que fueran más lo puntos que corroboraran y apoyaran el proyecto de acuerdo y los menos los que discernían, ya que definitivamente el tema de paridad llevaba una historia que se había ido concretizando y actualizando conforme los criterios de los Tribunales y retomaba lo que comentaba el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, respecto a la obligación que tenían los partidos, de acuerdo con la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 3, numerales cuatro y cinco, que si pudieran considerarlo, estaba planteado como parte de la fundamentación y de la motivación del acuerdo que se proponía y lo podían revisar de fojas 23 en adelante y en ello, se ponderaba como una situación que debían cumplir los partidos que garantizaran con criterios objetivos y aseguraran condiciones de igualdad entre géneros, de acuerdo con los criterios que internamente se les señalaran, pero en ningún caso se admitirían criterios que tuvieran como resultado que alguno de los géneros le fueran asignados exclusivamente aquellos Distritos en los que el partido hubiera obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral anterior. Señaló que, no se olvidara la historia de Coahuila, si bien se señalaban los Distritos, también deberían de tomar en cuenta que las elecciones a los Ayuntamientos en el último proceso celebrado en esta entidad en el año 2012-2013, se manifestaron a través de candidaturas comunes algunos partidos y otros de manera diferente, por eso, cuando el Código Electoral de Coahuila tomaba ese precepto en el que decía *"podrá utilizar esta fórmula"*, estaba dando una alternativa mediante la cual los partidos podían encuadrar en eso para efecto de poder determinar la aplicación de la Ley General de Partidos Políticos en esa obligación que tenían de ponderar aquellos Ayuntamientos en los cuales no hubieran tenido mayor desventaja para poder postular mujeres, es decir, que éstas realmente pudieran acceder con posibilidades reales a ocupar el cargo para el cual estaban siendo electas y no simplemente cumplir un bloque genérico de 50/50, sino que su derecho pudiera ser de cierta manera efectivo, toda vez que no se podía partir de esa base genérica de la Ley General de Partidos Políticos, para poder hablar de aquellas entidades en donde hubiera mayor o menor ventaja por el Proceso Político que se vivía en Coahuila.



El Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, manifestó que, lo que se comentaba surgía finalmente de la imposibilidad de aplicar el método de los más competitivos y era lo que se tenía que entender, que lo estaban haciendo no para que se litigara y que finalmente definieran, sino que la realidad era de que no lo estaba haciendo por esa situación, ya que estaba convencido de que lo que estaban haciendo era lo correcto y que estaba dentro del marco normativo constitucional y general, ya que finalmente, en la siguiente elección se tendrían que aplicar criterios objetivos en materia de paridad y tendrían que aplicar ese método de los Municipios o de los Distritos más competitivos, de acuerdo a los porcentajes de votación que lograran en la elección, que entonces, se estaba hablando de la parte cuantitativa y cualitativa y eso era lo que tenía que quedar muy claro.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, señaló que entendía las inquietudes y las posturas de los Partidos Políticos al decir que la medida que se estaba implementando podía ser excesiva y que se estaban extralimitando, o se podía decir que las medidas que se implementaban en beneficio de la paridad eran violentas o desproporcionales, y que desde su perspectiva tenían que serlo porque quinientos años de desigualdad en perjuicio del género femenino requería de acciones contundentes que se extralimitaran, ya que de otra forma nunca se lograría el objetivo perseguido por esas normas y ejemplos había muchos, como países en que habían implementado acciones afirmativas, se había logrado la integración de los órganos de gobierno de manera paritaria y en el momento en que se habían eliminado de las disposiciones normativas, la tendencia había sido dar un brinco hacia atrás. Manifestó que si realmente se quería buscar generar cambios en la forma en que eran vistas las mujeres, se requería de medidas dolorosas, como lo dijo la Doctora Flavia Freidenberg, en su curso para las mujeres, dolerá pero en ese punto no había otra opción, si no se tomaba ese tipo de medidas por los Órganos Electorales nunca se vería reflejada una mayor participación política de las mujeres, lo que implicaría una mayor inversión de los Partidos Políticos en las mujeres, no solamente inversión económica en cuanto a fortalecer liderazgos femeninos, sino reestructurar sus estrategias políticas para contemplar cada vez a mayores mujeres.

La Representante del Partido Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, preguntó si se agregó como punto lo del Sistema Nacional de Registro (SNR) al acuerdo.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, le manifestó a la Representante del Partido Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther

Yeverino Mayola, que lo que se dijo, era que a final de cuentas era una obligación por parte del Instituto Electoral, dar aviso al Registro Nacional y que en esos términos se iba hacer con independencia de que quedara plasmado en el acuerdo o no. Que se cumpliría con darle la información, pero no iba quedar plasmado en el acuerdo, ya que era una obligación legal que tenía el Instituto Electoral, la cual se pretendía cumplir con puntualidad.

La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, señaló que reiteraba y estaba convencida de todo lo que acababan de comentar sus compañeros. Solicitó que a efecto de que quedara constancia en el Acta de la Sesión, en relación a la Regla 12, que estaba de acuerdo y que así votaría el Proyecto de Acuerdo como se presentaba, en el sentido de que esta autoridad al momento de hacer las asignaciones deberá de tratar de armonizar esa regla con la contenida en el numeral 6 del artículo 19, a efecto de que se cumpla con el orden de las asignaciones, siempre privilegiando el principio Constitucional de paridad de género.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, manifestó que le daba gusto que el Consejero Electoral Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, se acordara de aquella intervención que hizo en el momento que se trató el asunto de la Regidora de Monclova que no se le tomaba protesta y que fue muy claro cuando dijo que el Consejo Electoral no le quiso entrar, y lo expresó varias veces, que eso le daba pie para recordarles que si alguien en la mesa había hecho y había participado de todos los eventos que el Instituto Electoral había tenido en cuanto a lo que se refiere a paridad de género, tan era así, que en algún momento la misma Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, cuando hizo eventos en Torreón lo invitó y efectivamente, fue promotor entre sus compañeras para que asistieran a esos eventos. Indicó que no se trataba de ir más allá de las atribuciones que se tenían, el hecho que lo plasmaran como algo obligatorio no les daba miedo, ya que sabían que lo tenían que cumplir y lo iban a cumplir, el asunto era que se extralimitaran en sus funciones, ya que no era parte de sus funciones legislar; que si bien era cierto, había una obligación Constitucional, la cual se cumplía garantizando que el 50% de las candidaturas que tuvieran los Partidos Políticos fueran de un género y el otro 50% obviamente del otro, que con eso se cumplía la regla y no tenían que imponerles precisamente que tuvieran que organizar por bloques. Preguntó al Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, que, en el caso de la votación de su partido, cuáles Municipios eran perdedores o ganadores, ya que no había un precedente y por ello, una de las razones por las cuales se manifestaban en contra, era porque no tenían un precedente y se había dicho en las reuniones de trabajo, que a partir de entonces no había precedente por la manera en que habían participado los Partidos



Políticos en otros procesos, entonces, cómo pudiera hacerse de esa manera, sino hasta la otra.

El Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, comentó que, en principio la obligación Constitucional que tenían de garantizar no se cumplía con solo observar el 50/50, la obligación Constitucional era también, observar la parte cualitativa y garantizar que entraran de forma a los Distritos o a los Municipios más competitivos, que finalmente no existía una forma de observar ese principio, ya que conocían acerca de las coaliciones o candidaturas comunes que se tuvieron en su momento y por eso era que se estaba aplicando ese criterio de hacerlo por bloques y determinar o no en qué Municipios eran perdedores o ganadores, pero que no era una cuestión de perdedores o ganadores, sino una cuestión de que fueran los más competitivos, hablando ya de la próxima elección, que no estaban hablando de porcentaje, estaban hablando de que tenía que ser de forma equilibrada.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, no habiendo más intervenciones, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/060/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a los lineamientos para garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las y los candidatos que participarán en la elección de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el proceso electoral 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las reglas para la integración de las planillas para integrantes de los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2018, en las cuales se observa la paridad horizontal y vertical para postular todos los cargos que lo conforman en los siguientes términos:

1. En la integración de las planillas que registren se deberá de observar la paridad de género, debiendo postular el cincuenta (50) por ciento de cada género, de manera alternada.
2. Los partidos políticos o coaliciones, deberán presentar en al menos la mitad de los municipios o en la mitad de las candidaturas que registre, planillas encabezadas por género distinto.
3. Cuando sea impar el número total de candidaturas postuladas por algún partido político o coalición el número mayoritario deberá corresponder al género femenino.
4. Deberán de equilibrar las postulaciones que realicen en los municipios en cuatro (04) bloques registrando al menos el cuarenta (40) por ciento de un género distinto en cada bloque, para garantizar que ambos géneros tengan posibilidad de acceder a cargos de elección popular en los municipios de mayor población en cada bloque.

Dichos segmentos son integrados de la siguiente manera:

Porcentaje	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 4
	Municipios (14)	Municipios (10)	Municipios (7)	Municipios (7)
	Abasolo, Juárez, Candela, Lamadrid, Hidalgo, Guerrero, Sacramento, Escobedo, Progreso, Nadadores, Villa Unión, Sierra Mojada, Morelos, Jiménez	Ocampo, General Cepeda, Zaragoza, Cuatrociénegas, Viesca, San Buenaventura, Allende, Arteaga, Castaños, Nava	San Juan De Sabinas, Parras, Francisco I. Madero, Sabinas, Múzquiz, Ramos Arizpe, Frontera	San Pedro, Matamoros, Acuña, Piedras Negras, Monclova, Torreón, Saltillo
40%	6	4	3	3




60%	8	6	4	4
-----	---	---	---	---

5. La lista de las y los suplentes deberá observar el principio de paridad para la lista de propietarios.
6. El número de las y los regidores (as) que le corresponde a cada uno de los partidos políticos por ayuntamiento se hará conforme a las reglas establecidas en el artículo 19 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. En caso de que no se cumpla con la paridad de género en el registro de las planillas, el Instituto otorgará un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar la omisión, en caso de no hacerlo se le negará el registro solicitado.
8. La lista de preferencia de los partidos políticos, será aquella que fuera presentada como la planilla de mayoría, tratándose de las coaliciones se sujetarán a lo que establezca el convenio de coalición respectivo.
9. Tratándose de las listas de preferencia de las y los integrantes a los ayuntamientos los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar dos (02) listas, una encabezada por cada género las cuales se formaran con las y los integrantes de la planilla de mayoría, en el orden de prelación que consideren, complementándolas con las o los militantes o simpatizantes que determinen.
10. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, o coalición contará como un todo para cumplir con el principio de paridad.
11. En caso de que la coalición postulada obtenga el triunfo, no podrá participar en la asignación por el principio de representación proporcional.
12. En caso de que la coalición postulada no obtenga el triunfo, podrá participar en la asignación por el principio de representación proporcional, en la cual cada partido político participará con su propia lista de candidatos y candidatas a integrantes de los ayuntamientos, dichas listas se formaran con las y los integrantes de la planilla de mayoría, en el orden de prelación que considere cada partido político, complementándolas con las y los militantes y simpatizantes que determinen.
13. Las y los candidatos independientes participarán en la asignación de regidurías de representación Proporcional.

14. Las planillas que presenten las y los candidatos (as) independientes de las y los integrantes de ayuntamientos, deberán de estar integradas por propietario (a) y suplente del mismo género, y se presentarán de forma alternada, de conformidad con el número de miembros que respectivamente les determina el Código Electoral para el Estado de Coahuila, siendo obligatorio garantizar el principio de paridad de género.
15. En las sustituciones que realicen los partidos o coaliciones, deberán observar el principio de paridad entre los géneros.
16. En caso de que no se garantice la paridad en la integración del Ayuntamiento, el Instituto tendrá la obligación de hacer la sustitución necesaria para que el lugar que pertenezca a cada partido sea ocupado por la siguiente persona en el orden de prelación de la lista que cumpla con el requisito de género.

La sustitución, iniciará a partir del síndico o síndica de primera minoría conforme al género que se encuentre subrepresentado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

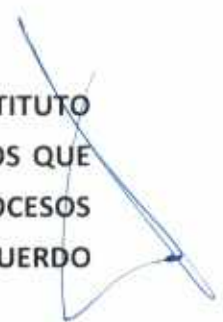
- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD).



La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó a la Presidenta de la Comisión Temporal de Normatividad, la Consejera Electoral Larissa Ruth Pineda Díaz, se dar una explicación del acuerdo que se proponía.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, mencionó que, en las dos reuniones previas de trabajo se dio un concepto general del contenido de los Lineamientos, al respecto únicamente comentó que el Reglamento Nacional de Elecciones contemplaba la obligación por parte del Instituto Electoral de emitir Lineamientos para el cómputo en los Comités Distritales y Municipales, que esos lineamientos tendrían que estar forzosamente armonizados con el Reglamento Nacional de Elecciones y que el propósito era aprobar los mismos, en el entendido de que se sostuvieron dos reuniones de trabajo con personal de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral a efecto de recoger las observaciones que les hicieron ver en relación al documento y que el 20 de enero del año en curso, se les hizo saber mediante escrito, que ya no existían mayores observaciones por lo que el único paso pendiente era la aprobación de los lineamientos en la sesión.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/061/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general, y tienen por objeto regular la adecuada conducción y desarrollo de los cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de las disposiciones contenidas en el acuerdo INE/CG771/2016, en el artículo 250 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables en el Reglamento de Elecciones.

Artículo 2.- Se aplicarán de manera supletoria a los presentes lineamientos, lo establecido en el Reglamento Nacional, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, y a lo dispuesto en los acuerdos que, en su caso, emita el Consejo del Instituto.

Artículo 3.- La interpretación de las disposiciones contenidas en estos lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo en todo momento a los principios rectores de la materia electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; así como a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad electoral.

Artículo 4.- Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo.** Documento en la que se consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Comité se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen;
- II. **Acta circunstanciada de votos reservados.** Documento en el cual se identifica el número de votos por tipo de casilla, que se sometieron a deliberación en el pleno;
- III. **Acta de cómputo.** Documento que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano distrital y municipal;
- IV. **Acta final de escrutinio y cómputo de la elección.** Acta generada en sesión plenaria y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla y en su caso las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada grupo de trabajo;
- V. **Actas de escrutinio y cómputo de casilla:**
 - Acta original contenida en el expediente de casilla.

- Copia para los representantes. Ejemplar entregado por parte de la o el presidente de la casilla a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes debidamente acreditados.
 - Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Actas insertas en el sobre PREP, que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
 - Levantada en Comité. Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno del Comité por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 250 del Código.
 - Que recibe quien presida el Comité. Aquella que se entrega en el Comité por fuera del paquete electoral.
- VI. **Auxiliar de captura.** Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral designado por el Comité, que apoyará en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por quien presida el grupo de trabajo;
- VII. **Auxiliar de control de bodega.** Personal técnico administrativo del órgano competente o, en su caso, Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral designado por el Comité, cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega electoral y el registro correspondiente de entradas y salidas;
- VIII. **Auxiliar de control de Grupo de Trabajo.** Personal técnico administrativo del órgano competente o, en su caso, Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral designado por el Comité, quien tiene a su cargo el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo;
- IX. **Auxiliar de digitalización.** Personal técnico administrativo del órgano competente o, en su caso, Supervisor Electoral, Capacitador Asistente Electoral designado por el Comité, quien será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de actas;
- X. **Auxiliar de documentación.** Personal técnico administrativo del órgano competente o, en su caso, Supervisor Electoral, Capacitador Asistente Electoral designado por el Comité, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación, conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos, en apoyo a quien presida el Comité o el grupo de trabajo;
- XI. **Auxiliar de recuento.** Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral designado por el Comité para el recuento de los votos en grupos de trabajo, mediante los resultados de la primera evaluación de su desempeño;
- XII. **Auxiliar de seguimiento.** Personal técnico administrativo del órgano competente o, en su caso, Supervisor Electoral o Capacitador Asistente Electoral designado por el Comité, responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos establecidos en el Código y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto a la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a quien presida el Comité respectivo, a fin de que se adopten las medidas necesarias.
- XIII. **Auxiliar de traslado.** Personal técnico administrativo del órgano competente o, en su caso, Supervisor Electoral o Capacitador Asistente Electoral designado por el Comité, para el traslado de los paquetes electorales entre la bodega electoral y los grupos de trabajo, la disposición de los sobres

de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega;

- XIV. **Auxiliar de verificación.** Personal técnico administrativo del órgano competente o, en su caso, Supervisor Electoral o Capacitador Asistente Electoral designado por el Comité a un grupo de trabajo, cuya función es apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando en las constancias individuales; entregar el acta a quien presida el Comité respectivo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el grupo de trabajo;
- XV. **Bodega Electoral.** Lugar destinado por el Consejo y/o el Comité para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales;
- XVI. **Caso fortuito.** Lo constituye un acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida;
- XVII. **Código:** Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XVIII. **Comisión:** Comisión de Organización Electoral;
- XIX. **Comité:** Comités Distritales y Municipales Electorales;
- XX. **Cómputo:** Suma que realiza el Comité de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, incluyendo en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento realizado en el Pleno o por cada uno de los grupos de trabajo;
- XXI. **Consejero:** Consejeros y/o Consejeras Distritales Electorales y Municipales Electorales;
- XXII. **Consejo:** Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila;
- XXIII. **Constancia individual.** Formato aprobado por el Consejo, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando estos se obtengan en grupo de trabajo. Firmada quien presida el grupo de trabajo, como requisito indispensable, servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma;
- XXIV. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXV. **Constitución:** Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XXVI. **Cotejo de actas.** Es cuando quien presida el Comité, el miércoles siguiente a la jornada electoral, extrae del expediente de la elección el Acta de Escrutinio y Cómputo y lee en voz alta la información y la confronta con el Acta que obra en su poder al término de la jornada electoral. Esta actividad se lleva a cabo en el pleno del Comité;
- XXVII. **Cuadernillo de consulta.** Es el material aprobado por el Consejo, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido en el Acuerdo INE/CG771/2016 y de los artículos 228 y 231 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

- XXVIII. **Dirección:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- XXIX. **Espacios alternos.** Lugares, distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Comité, para la realización de los recuentos de votación total o parcial, mismo que puede ubicarse dentro o al exterior de las mismas oficinas donde se encuentra el Comité respectivo;
- XXX. **Expediente de casilla.** Expediente formado con un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido;
- XXXI. **Expediente de cómputo.** Expediente formado por las actas de las casillas, el original del acta de cómputo, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente o Presidenta sobre el desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento total o parcial, asimismo incluye las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo;
- XXXII. **Fórmula.** Es la representación del procedimiento matemático que usará el Comité para la determinación de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su interior, cuando la cantidad de casillas sujeta a nuevo escrutinio y cómputo supera veinte, o bien el tiempo disponible para el cómputo de una elección, pongan en riesgo su conclusión oportuna;
- XXXIII. **Fuerza mayor.** Todo aquel acontecimiento que no se ha podido prever o resistir, como los acontecimientos naturales, inundaciones o los temblores, o los eventos violentos e imprevisibles originados por la intervención del hombre, que se constituyan en un obstáculo insuperable para el cumplimiento de una obligación;
- XXXIV. **Grupo de trabajo.** Aquel que se crea y aprueba por el Comité para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada, y se integra por alguno de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, ya sea propietario o suplente, mismo que lo presidirá, y por los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, así como por los auxiliares;
- XXXV. **Indicio suficiente.** Presentación ante el Comité de la sumatoria de los resultados de la votación por partido, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos entre los candidatos que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual;
- XXXVI. **INE:** Instituto Nacional Electoral
- XXXVII. **Instituto:** El Instituto Electoral de Coahuila;
- XXXVIII. **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos;
- XXXIX. **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XL. **Lineamientos:** A los presentes lineamientos;
- XLI. **Normatividad electoral:** Conjunto de disposiciones en materia electoral contenidos tanto en la Constitución Federal como en la local, así como en la legislación y reglamentación electoral en ambos órdenes de gobierno;
- XLII. **Paquete electoral.** Es el formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores. Generalmente contenido en la caja paquete electoral;

- XLIII. **Partidos:** Partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto;
- XLIV. **PREP:** Programa de Resultados Preliminares;
- XLV. **Presidencia del Consejo:** Consejero y/o Consejera Presidenta del Consejo General;
- XLVI. **Punto de recuento.** Es un subgrupo, que forma parte de un Grupo de Trabajo, del Comité, en el cual se realiza la clasificación y el conteo de los votos de un número determinado de casillas, cuando el tiempo no es suficiente para que el escrutinio y cómputo concluya en los plazos establecidos;
- XLVII. **Reglamento Nacional:** Al Reglamento de Elecciones del INE;
- XLVIII. **Representante:** Representante de partido político o de candidato independiente;
- XLIX. **Secretaría Ejecutiva:** Secretario y/o Secretaria Ejecutivo del Instituto;
- L. **Secretario:** Secretario y/o Secretaria del Comité;
- LI. **Sede alterna.** La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Comité para el desarrollo de los cómputos, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital o municipal, ni sus anexos ni el espacio público aledaño;
- LII. **Segmento.** Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos;
- LIII. **Tribunal.** Tribunal Electoral del Estado de Coahuila;
- LIV. **Voto nulo.** Es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido;
- LV. **Voto reservado.** Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, provoca dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de trabajo; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Comité;
- LVI. **Voto válido.** Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.

TÍTULO II**ACCIONES DE PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN**

**CAPÍTULO I
ACCIONES DE PLANEACIÓN**

Artículo 5.- Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que en cada uno de los Comités Electorales, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del Instituto, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral.

Por lo anterior, se procurará prever para el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de Grupos de Trabajo por elección, atendiendo al número de casillas instaladas en la demarcación político-electoral de cada uno de los Comités Electorales.

Artículo 6.- El Consejo del Instituto deberá realizar las previsiones para convocar a los consejeros suplentes de los Comités para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se podrá otorgar al personal convocado una compensación o apoyo económico por asistir a las capacitaciones que se lleven a cabo, a las sesiones de cómputos y a las demás actividades que resulten necesarias. Esta compensación se otorgará conforme a los criterios que emita la Dirección y se derivará de las labores desempeñadas.

Artículo 7.- Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, los auxiliares de recuento, de captura, de verificación, y de seguimiento deberá designarse de entre los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAES) y Supervisores Electorales (SE), con base en las reuniones de coordinación que se lleven a cabo con la Junta Local Ejecutiva del INE.

Artículo 8.- El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Comité a más tardar en la sesión que celebre el martes previo a la Jornada Electoral y con base en el listado aprobado por el Consejo Distrital del INE.

El Acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 9.- Para la determinación del número de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) para apoyar al órgano municipal y/o distrital que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

1. Los Consejos Distritales del INE durante el mes de mayo, realizarán la asignación de SE y CAE para los Comités municipales y/o distritales para apoyar en los cómputos de las elecciones, previa coordinación entre la Junta Ejecutiva Local y el Consejo General del Instituto.
2. Lo anterior se hará con base en el número de SE y CAE asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Comité Electoral, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones distritales y municipales; así como, el total de elecciones a celebrar; posteriormente

se generarán listas diferenciadas por SE y CAE; así como entre el Comité municipal y/o distrital que corresponda.

Artículo 10. Como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los Comités desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Comité.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Comité para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Comité, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones distritales o municipales que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
- En la sala de sesiones del Comité, solamente en el caso de tratarse de recuento total de votos.
- En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
- De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital o municipal, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Comités Electorales deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos distritales o municipales.
- Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo distrital o municipal en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Comité podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

Artículo 11.- El Consejo del Instituto ordenará en la primera semana de febrero, se inicie con el proceso de planeación.

El Comité integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada a los integrantes de dicho órgano para su análisis en la primera semana del mes de marzo conjuntamente con sus propuestas presupuestales.

El Consejo del Instituto realizará un informe que integre todos los escenarios de todos los órganos competentes de la entidad y lo hará del conocimiento a sus integrantes en la primera semana del mes de abril, previo en su caso, a la realización de las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizarse observaciones y comentarios por parte de sus integrantes a más tardar en la tercera semana del mes de abril con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

El Instituto enviará a la junta local Ejecutiva del INE las propuestas para que esta dictamine su viabilidad a más tardar en la primera semana de mayo.

Los Comités, aprobarán el acuerdo con los distintos escenarios en la primera quincena de mayo. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Artículo 12.- El Consejo del Instituto llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal y, en su caso, federal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los Comités Electorales; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

La Secretaría Ejecutiva informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

Artículo 13.- El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Artículo 14.- En caso de que el Comité determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

- Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Comité; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.
- En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento Nacional.
- De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.
- Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

- a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.
 - b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
 - c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.
- Si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Comité, con base en el Acuerdo correspondiente de dicho órgano, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata al propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.
 - Los Comités aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión correspondiente de cómputo; dicha sesión podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Comité dará a conocer de manera inmediata al Consejo del Instituto, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local del INE.

Artículo 15.- En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los Comités, así como para el traslado de los paquetes.

Artículo 16.- En el caso de utilizarse una sede alterna, el Comité seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

- a) Quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a los integrantes del Consejo del Instituto, así como a representantes de medios de comunicación, en su caso.
- b) Quien presida el Comité mostrará a los consejeros y a los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- c) Los consejeros y los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se hallan resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) Quien presida el Comité comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica.

- e) Quien presida el Comité coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Comité, informará de inmediato a los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega, se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los estibadores o personal administrativo del Instituto los paquetes electorales.
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.
- j) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.
- k) El personal que fue designado como auxiliar de bodega que llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento fue habilitado para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleven el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
- l) Los Consejeros y los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- m) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Comité y las firmas de quien presida el Comité, por lo menos de un Consejero y de los representantes de partidos políticos y en su caso, candidatos independientes acreditados que quieran hacerlo. La llave la conservará un integrante del órgano comisionado que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado, a quien presida el Comité.
- n) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitará a través de la Presidencia del Consejo del Instituto.
- o) Quien presida el Comité junto con los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.

- p) Los consejeros y los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- q) Quien presida el Comité junto con los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes procederá a verificar que a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.
- r) El personal designado para el operativo de traslado, procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y f) del presente apartado.
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Comité procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas quien presida el Comité, por lo menos de un Consejero y de los representantes de partidos políticos y en su caso candidatos independientes acreditados que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- t) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.
- u) Quien presida el Comité elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
- v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo a lo señalado en los incisos b), c), d), e) y f) del presente apartado.
- w) Al concluir todos los cómputos que realizará el Comité, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Comité, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f) y g) de este apartado.
- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Comité, pero al menos deberán estar: quien presida el Comité, dos consejeros y tantos representantes de los partidos políticos y en su caso de los candidatos independientes, como deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los consejeros y representantes de los partidos y en su caso candidatos independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas quien presida el Comité, por lo menos de un Consejero y los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes que deseen hacerlo.
- z) Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales.

- aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.
- bb) Quien presida el Comité elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.

CAPÍTULO II SISTEMA INFORMÁTICO DE APOYO

Artículo 17.- Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal, el Instituto desarrollará, por sí o a través de un tercero, un programa, sistema o herramienta informática que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por quien presida el Comité Electoral respectivo, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los Comités Electorales y los Grupos de Trabajo, al registro expedito de resultados, en su caso a la distribución de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo respectivo.

Artículo 18.- El programa, sistema o herramienta informática desarrollada deberá arrojar un reporte cada 20 casillas recontadas-capturadas; de igual manera incluirá el supuesto por el cual se determine no distribuir el 20% de los paquetes a los Grupos de Trabajo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de los presentes Lineamientos.

Artículo 19.- El Instituto deberá informar el inicio de los trabajos del programa, sistema o herramienta informática a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES, así como sus características y avances a más tardar la segunda semana de febrero del año de la elección. Éste deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones a más tardar la primera semana de mayo del año de la elección. Estas acciones serán informadas a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES y esta a su vez informará a la comisión del Consejo General del INE correspondiente.

CAPÍTULO III CAPACITACIÓN

Artículo 20.- A efecto de facilitar la aplicación de los presentes lineamientos y en general el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, se capacitarán a los integrantes de Comités Electorales y al personal que participará en los mismos, a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, que así lo soliciten, así como el personal que podrá auxiliar, en caso necesario, en las tareas para el recuento parcial o total de votos.

Artículo 21.- Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica, y de Participación Ciudadana del Instituto, tendrán la responsabilidad de organizar y coordinar las actividades de capacitación dirigida a los Comités Electorales, asimismo determinarán al personal que impartirá la capacitación, la metodología, cronograma y el material a utilizarse para ello.

Artículo 22.- La capacitación será de manera presencial y en grupos que no excedan de 25 personas para lograr que esta sea efectiva, y se llevará a cabo a más tardar en la penúltima semana de mayo, para lo cual se prevé que el personal designado para impartir dicha capacitación se traslade a cada Comité Electoral.

Los materiales con los que se contará para llevar a cabo la capacitación serán: manual impreso y multimedia, cuadernillo de consulta sobre los votos válidos y nulos, y la guía de apoyo para la clasificación de votos; además de la presentación electrónica que cada capacitador llevará como apoyo, así mismo se contempla la fase de ejercicio y simulacro, en la cual se llevará a cabo la operación del sistema informático de apoyo y la aplicación de la logística del cómputo correspondiente.

Asimismo, se capacitará al personal que se faculte o designe para la recepción de paquetes electorales en el Comité Electoral y que tiene como responsabilidad el calificar el estatus del paquete como fue recibido, debiéndose desarrollar ejercicios o simulacros de la recepción y calificación de paquetes.

Artículo 23.- La Secretaría Ejecutiva, a partir del mes en que queden instalados los Comités, deberá presentar al Consejo General informes mensuales respecto a las actividades y avances en los trabajos de capacitación que se hayan realizado. Una vez presentados dichos informes al Consejo General se remitirán a la Junta Local del INE para su conocimiento.

TÍTULO III

REGLAS PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

Artículo 24.- Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del Comité para garantizar su presencia en dicho evento; también girará invitación a los integrantes del Consejo Local del INE y del Consejo General del Instituto, así como a medios de comunicación.

Artículo 25.- Quien presida el Comité, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Artículo 26.- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Comité respectivo acompañarán a quien lo presida, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Comité respectivo, las firmas de quien presida el Comité, consejeros y de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, la o el Secretario del Comité respectivo, levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Consejo del Instituto.

Artículo 27.- Quien presida el Comité, llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo del Instituto. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del Comité. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 del Reglamento Nacional.

Artículo 28.- Quien presida el Comité, será el responsable de que, en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquier otra causa superveniente y

plenamente justificada, se convoque a los consejeros y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Artículo 29.- Los Comités deberán asegurar, en todo momento, que se cumpla con lo dispuesto en el Anexo 5 del Reglamento Nacional relativo a las medidas de seguridad en las bodegas electorales durante los cómputos y el Anexo 14 del mismo Reglamento, respecto de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Comités al término de la jornada electoral.

Artículo 30.- Quien presida el Comité deberá informar permanentemente al Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, el inicio, avances y, en su caso, anomalías o cualquier otra situación que se presente en el acto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación y material electoral, para que, en su caso, se tomen las medidas que se consideren necesarias.

TÍTULO IV

ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

CAPÍTULO I

RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

Artículo 31.- La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento Nacional, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto se ajusten a lo establecido en el Código.

Artículo 32.- Al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Comité correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo correspondiente, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y al presidente del consejo.

Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.

CAPÍTULO II

DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS

Artículo 33.- Quien presida el Comité respectivo garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder quien presida el Comité; y
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.

Artículo 34.- Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el artículo anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Artículo 35.- Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Comités a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes. Para

este ejercicio, se designará un auxiliar de digitalización quien será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de actas.

Artículo 36.- Quien presida el Comité garantizará en primer término que, mediante la complementación, cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para lo cual ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o que le faltase a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

TÍTULO V DEL RECUENTO DE LA VOTACIÓN

CAPÍTULO I DEL RECUENTO PARCIAL

Artículo 37.- El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Comité o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Artículo 38.- Los Comités deberán realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- I. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración;
- II. Cuando los resultados de las actas no coincidan;
- III. Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla;
- IV. Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el paquete electoral de la casilla, ni obrare en poder de quien presida el Comité correspondiente;
- V. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- VI. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación;
- VII. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente;

CAPÍTULO II DEL RECUENTO TOTAL

Artículo 39.- El recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo.

Artículo 40.- El Comité respectivo deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa por el representante del partido político

o, en su caso, de alguno o todos los representantes de una coalición, o de candidatura independiente, que postuló al segundo de los candidatos antes señalados o candidato independiente.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación, ante el Comité correspondiente, de la sumatoria de resultados por partido político o candidato independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio.

Artículo 41.- Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Comité correspondiente fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 239, numeral 2, del Código, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

Artículo 42.- Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a un punto entre los candidatos que ocupen el primero y el segundo lugar, el Comité correspondiente deberá acudir a los datos obtenidos en:

- a) La información preliminar de los resultados;
- b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder del presidente, y
- d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

Cuando el Comité correspondiente tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por los representantes a que se refiere el inciso d), podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

Artículo 43.- Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Comité o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

TÍTULO VI

FÓRMULA POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECuento

Artículo 44.- Cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo, y de ser necesario, Puntos de Recuento.

Artículo 45.- En caso de que algún Comité tenga que realizar 2 o más cómputos y decida realizar recesos, deberá comenzar por restar el tiempo programado para el o los recesos convenidos, y dividir el número de horas disponibles entre el número de cómputos a realizar para determinar el día y la hora en que deben

concluir y así obtener el número de horas que se aplicarán para la fórmula que se determina en el siguiente apartado, para cada uno de los cómputos.

A partir de lo anterior, la aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los periodos de receso. Bajo ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de los recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.

Artículo 46.- La estimación para los puntos de recuento al interior de cada Grupo de Trabajo, en su caso, se obtendrá del Sistema de Cómputos mediante la aplicación de la fórmula $(NCR/GT)/S=PR$, y que se explica, para el caso de no poder usar el sistema mencionado, de la siguiente forma:

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que determine conveniente el Comité la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en el Código, tomando en cuenta el tiempo suficiente para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de trabajo. Cabe precisar que cada grupo de trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 24 para la realización del recuento total).

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Cuando el Comité determine aprobar uno o más recesos, dependiendo del número de elecciones que le correspondan computar, el número máximo de Puntos de Recuento que podrá crear al interior de cada Grupo de Trabajo será de ocho (8).

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el Comité podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, la integración de Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un grupo de trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo. En todo caso se deberá asegurar la permanencia del quorum del Comité para continuar con la sesión permanente.

La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Comité, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes referidas (Grupos de Trabajo y puntos de Recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del Comité aprobado en la sesión extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.

En caso de que se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, los Comités deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.

Si se presentase en algún Comité un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un Comité en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes establecidas en estos lineamientos, sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

Dentro de las capacitaciones que, en su momento se brinden a los Integrantes de los Comités Electorales y al personal de apoyo, y en base a los datos históricos con que se cuente, se explicarán y darán diferentes ejemplos de los posibles escenarios de recuentos que se pueden llegar a presentar en cada uno de los Comités Electorales.

A continuación, se presentan un ejemplo sobre la aplicación de la fórmula.

Ejemplo:

Se considera para los ejemplos el supuesto de recuento total, contemplando 9 horas (18 segmentos) para obtener el número máximo de Grupos de Trabajo y en su caso de puntos de recuento a necesitar, con el propósito de terminar el cómputo de una elección en los plazos legales.

Con el resultado se puede apreciar la cantidad de personal que se requerirá para cada Grupo de Trabajo.

Fórmula $(NCR/GT)/S=PR$

Dónde: *NCR= Número de casillas (paquetes) a recantar*

GT= Grupos de Trabajo

S= Segmentos

PR= Puntos de recuento

Cabe aclarar que en estos ejemplos no se maneja la regla de no distribuir el 20% de los paquetes a recantar.

Supuesto A.- Cuando el resultado de la fórmula arroja sólo 2 grupos de trabajo sin puntos de recuento.

Municipio: Ocampo, con 34 paquetes a recantar.

$PR = (34/2)/18 = 0.94$

El resultado 0.94 arroja que en el municipio de Ocampo se instalarán dos Grupos de Trabajo sin puntos de recuento.

Distribución de paquetes:

Grupo 1: 17 paquetes que se recantarán en un tiempo promedio de ocho y media horas.

Grupo 2: 17 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho y media horas.

Integrantes de cada Grupo de Trabajo	Cantidad de integrantes
Presidente de Grupo de Trabajo	1
Representantes de Partido Político y/o Candidato Independiente ante Grupo de Trabajo	15
Representantes Auxiliares	0
Auxiliar de recuento	0
Auxiliar de traslado	1
Auxiliar de documentación	1
Auxiliar de captura	1
Auxiliar de verificación	1
Auxiliar de control	1
Total integrantes por GT	21

Supuesto B.- Cuando el resultado de la fórmula determina la creación de 2 grupos de trabajo con dos o más punto de recuento

Distrito: VIII cabecera en Torreón, con 193 paquetes a recontar.

$$PR = (193/2)/18 = 5.36$$

El resultado 5.36 arroja que en el Distrito VIII se instalarán dos Grupos de Trabajo con 6 puntos de recuento, ya que a partir de .30 se redondeará hacia arriba.

Distribución de paquetes:

En cada uno de los dos Grupos de trabajo, se distribuirán paquetes de la siguiente manera:

PR1: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.

PR2: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.

PR3: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.

PR4: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.

PR5: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.

PR6: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.

Se destaca que queda pendiente por designar un paquete, mismo que se incluirá en alguno de los puntos de recuento del Grupo de Trabajo 1; dicho punto de recuento terminará en promedio, en ocho horas y media.

Integrantes de cada Grupo de Trabajo	Cantidad de Integrantes					
	PR 1	PR 2	PR 3	PR 4	PR 5	PR 6
Presidente de GT			1			
Representantes de PP o CI ante GT			15			

<i>Representantes Auxiliares</i>	15		15		15	15
<i>Auxiliar de recuento</i>	1	1	1	1	1	1
<i>Auxiliar de traslado</i>	1		1		1	
<i>Auxiliar de documentación</i>	1			1		
<i>Auxiliar de captura</i>	1					
<i>Auxiliar de verificación</i>	1					
<i>Auxiliar de control</i>	1					
Total integrantes por GT	90					

**TÍTULO VII
REUNIÓN DE TRABAJO**

Artículo 47.- La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual quien presida el Comité respectivo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, en los términos señalados en el Capítulo II, del Título IV, de los presentes Lineamientos.

Artículo 48.- Quien presida el Comité correspondiente convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

Artículo 49.- En la reunión de trabajo, a que se refiere el presente capítulo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. Quien presida el Comité ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

Artículo 50.- Lo dispuesto en el artículo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en la demarcación territorial correspondiente. En ese caso, quien presida el Comité garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

Artículo 51.- En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para consulta de los representantes;
- b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido político y de candidatura independiente;
- c) Presentación de un informe de quien presida el Comité que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente

de casilla ni obre en poder de quien presida el Comité el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación, como requisito para el recuento total de votos;

- c) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente;
- d) Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Comité a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.
- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del Comité, quien presida el Comité someterá a consideración del Comité, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
- f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio Comité como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;
- g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representantes de partido y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por el presidente, y aprobado por el Comité, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación;
- h) La determinación del número de supervisores electorales y CAES que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, conforme a lo siguiente:
 - I. Se generarán listas diferenciadas por supervisores electorales y CAES.
 - II. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.
 - III. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.
 - IV. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar supervisores electorales y CAES, considerando la cercanía de sus domicilios.

Artículo 52.- El Secretario del Comité deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes.

TÍTULO VIII SESIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 53.- Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Comité, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de quien presida el Comité sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Comité;
- b) Aprobación del acuerdo del Comité por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;
- c) Aprobación del acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Comité;
- d) Aprobación del acuerdo del Comité por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;
- e) Aprobación del acuerdo del Comité por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones;
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del Comité o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y
- g) Informe de quien presida el Comité sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

TÍTULO IX

MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS Y RECUESTO EN GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN DEL PLENO Y, EN SU CASO, GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 54.- El número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Comité, será de hasta 20 paquetes electorales, por lo que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará instalando de inicio dos grupos de trabajo, y hasta un tercero de así considerarlo necesario, a efecto de mantener el quórum del Pleno del Comité.

Artículo 55.- Para la realización de los cómputos con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el pleno del Comité, es decir, mientras se hace la compulsa de actas en el pleno, se estará trabajando en los Grupos de Trabajo y en su caso en puntos de recuento. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido.

Artículo 56.- En el Pleno del Comité deberán permanecer quien lo presida, así como el Secretario o Secretaria, así como al menos 1 de los 3 Consejeros, no siendo aplicable suspender la sesión especial de cómputo electoral en caso de ausencia definitiva de alguno o algunos de sus integrantes.

Para ello, quien presida el Comité contará con la facultad de requerir la presencia de los consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum.

Artículo 57.- Los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no se encuentre presente.

Artículo 58.- Al frente de cada grupo de trabajo estará un de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, de los restantes que no permanecen en el Pleno, y que se alternará con otro integrante, conforme lo dispuesto en los presentes lineamientos en el apartado de alternancia.

CAPÍTULO II

ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO, DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO PUNTOS DE RECuento

Artículo 59.- El Presidente, el Secretario y el consejero que lo acompañará en el Pleno del Comité, podrán ser sustituidos para el descanso, con los consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un grupo de trabajo.

Artículo 60.- Los representantes propietarios acreditados ante el consejo podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, supervisar los grupos de trabajo y coordinar a sus representantes ante los grupos de trabajo y sus representantes auxiliares.

Artículo 61.- Se deberá prever el suficiente personal de apoyo del Instituto, considerando su alternancia a fin que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Comité, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

Artículo 62.- Para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

Artículo 63.- Resulta necesario para el desarrollo del trabajo de los Grupos de Trabajo, que en todo momento se encuentren cuando menos quien lo presida y un Auxiliar de Recuento.

Artículo 64.- Quien presida el Grupo de Trabajo, asistido por el Auxiliar de Acreditación y Sustitución, será responsable de verificar que los representantes estén debidamente acreditados y de llevar el registro correspondiente en cada momento de relevo de los participantes. En dicho formato, provisto por la Dirección del Instituto, deberá consignarse tanto el registro de entrada como de salida, así como el cargo y función que desempeñarán o desempeñaron. Al término del recuento, el registro será incorporado como anexo al acta circunstanciada.

Artículo 65.- Quien presida el del Comité deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- a) Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designados de entre los capacitadores-asistentes electorales y supervisores electorales.
- b) Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, así como entre los técnicos o personal administrativo del Comité.
- c) El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del Comité, o en su caso y previa coordinación con la Junta Local del INE, de entre los capacitadores-asistentes electorales, previendo que a los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Comité.

Artículo 66.- Los consejos distritales del INE durante el mes de mayo, realizarán la asignación de SE y CAE para los órganos municipales y/o distritales competentes para apoyar en los cómputos de las elecciones, previa coordinación entre la Junta Local del INE y el Consejo del Instituto, mismas que se llevarán a cabo en la segunda quincena de abril.

Lo anterior se hará con base en el número de SE y CAE asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SE y CAE; así como entre el órgano municipal y/o distrital que corresponda.

En todo caso, el Comité deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal auxiliar previsto, tomando en consideración el número de SE y CAE que el Consejo Distrital del INE le asignará.

Artículo 67.- Con el propósito de asegurar su asistencia, dentro de cada grupo que se asigne, y en caso de que el número de SE con que cuenta el Consejo Distrital del INE lo permita, se procurará que un Supervisor Electoral, sea responsable del equipo de trabajo para efecto del apoyo en el desarrollo de las sesiones de cómputo, con independencia de la Zona de Responsabilidad (ZORE) y Área de Responsabilidad (ARE) que originalmente le fueron asignadas; como medida extraordinaria, se podrá acordar la asignación de SE y CAE considerando la localidad de sus domicilios. Lo anterior se hará previo análisis de las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SE y CAE; así como entre el órgano municipal y/o distrital que corresponda.

CAPÍTULO III

ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 68.- En las sesiones de cómputo, quien presida el Comité deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de los representantes de partido político o candidaturas independiente, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes

Artículo 69.- Los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes podrán acreditar un Representante ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar un Auxiliar de Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el grupo de trabajo; cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditarse dos Auxiliares de Representantes.

Artículo 70.- Cuando se integren cuatro o cinco Puntos de Recuento en cada grupo de trabajo podrán acreditar hasta tres Auxiliares de Representante; tratándose de seis, siete u ocho Puntos de Recuento, podrán acreditar hasta cuatro representantes auxiliares.

Artículo 71.- La acreditación de representantes de partidos políticos o candidatos independientes, estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) El representante del partido político ante el Consejo del Instituto, informará por escrito a la Secretaría, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de elección, el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo. Esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Comités.

- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio Comité.
- d) La acreditación y sustitución de los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los grupos de trabajo.
- e) Los partidos políticos y candidatos independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.
- f) Los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione quien presida el Comité.

Artículo 72.- Los representantes que hayan sido acreditados a más tardar el día antes de la jornada electoral, recibirán sus gafetes de identificación previo al inicio de los Cómputos.

Quando se registre a dichos representantes antes de la segunda semana del mes de mayo, podrá solicitarse a quien presida el Comité que sean incluidos en las actividades de capacitación para el recuento de votos.

Artículo 73.- El Comité, a través de un auxiliar de acreditación y sustitución, llevará un registro detallado del relevo de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representante para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada grupo de trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

CAPÍTULO IV ACTIVIDADES Y FUNCIONES EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 74.- El personal que auxilie al integrante del Comité, con derecho a voz y voto, que presida el grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de los representantes acreditados. Asimismo, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

Artículo 75.- Las principales funciones que cada integrante de los grupos de trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:

- a) **Presidente o Presidenta del Grupo de Trabajo.** Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con los representantes de partidos políticos y candidatos independientes acreditados el Grupo de Trabajo; turnar las constancias individuales al auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firmar junto con quien presida el Comité, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
- b) **Auxiliar de recuento.** Apoyar a quien presida el Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.

- c) **Auxiliar de traslado.** Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega.
- d) **Auxiliar de documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- e) **Auxiliar de captura.** Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna a quien presida el Grupo de trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente.
- f) **Auxiliar de Verificación.** Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a quien presida el Comité y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el grupo de trabajo.
- g) **Auxiliar de control de bodega.** Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- h) **Auxiliar de control de grupo de trabajo.** Apoyar a quien presida el grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- i) **Auxiliar de acreditación y sustitución.** Asistir a quien presida el Comité en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los presidentes de los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.
- j) **Representante ante grupo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien presida el grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Comité; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y candidatura independiente.
- k) **Representante auxiliar.** Apoyar al representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Comité.
- m) **Auxiliar de Seguimiento.** Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales del Código y las previsiones para su oportuna conclusión

Artículo 76.- En cada Grupo de trabajo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

Artículo 77.- El Auxiliar de Seguimiento, de presentarse del supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a quien presida el Comité, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Artículo 78.- Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

Artículo 79.- Se podrán concentrar las responsabilidades de dos o más figuras en una persona con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación.

CAPÍTULO V CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS

Artículo 80.- Las constancias individuales por paquete recontado en grupo de trabajo se producirán con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento del Elecciones, denominado Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales, misma que será proporcionada a los Comités por parte de la Dirección del Instituto.

Los representantes acreditados deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a quien presida el Comité para que a su vez las entregue al representante ante el Comité.

Artículo 81.- El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito, municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Comité y asignados al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político y coalición.
- k) Número de votos por candidatos no registrados.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Comité se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.

- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

TÍTULO X
DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Artículo 82.- Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.

Artículo 83.- Durante la sesión especial de cómputo, podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.

Artículo 84.- En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Comité, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de que quien presida el Comité se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, éste designará a un Consejero para que lo auxilie en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.
- b) En caso de Inasistencia o ausencia de quien presida el Comité a la sesión, el Comité designará a uno de los Consejeros presentes para que la presida y ejerza sus atribuciones.
- c) Asimismo, en caso de Inasistencia o ausencia temporal de la o el Secretario del Comité a la sesión, el pleno designará a uno de los Consejeros presentes para que ejerza sus atribuciones.
- d) En caso de ausencia definitiva de alguno de los integrantes, con derecho a voz y voto, quien presida el Comité deberá requerir la presencia de algún funcionario de la lista de suplentes correspondiente, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

Artículo 85.- La sesión especial de cómputo se celebrará a partir de la 08:00 horas del miércoles siguiente a la jornada electoral. Instalada la sesión, quien presida el Comité pondrá inmediatamente a consideración del Pleno el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo de la elección que corresponda.

Artículo 86.- Como primer punto del orden del día, quien presida el Comité informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, con base en el acta de esa reunión; acto seguido, consultará a los representantes si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 250, numeral 3 del Código, en caso que se actualice el supuesto previsto por la referida disposición legal.

Artículo 87.- En la sesión de cómputo, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de participación previstas por el Reglamento de Sesiones del Instituto.

En su caso, el debate sobre el contenido específico de acta de escrutinio y cómputo de casilla, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo, y

- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

El debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno del Comité, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación;
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para réplicas, y
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, quien presida el Comité solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Comité, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, quien presida el Comité cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Artículo 88.- La bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del Comité; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Comité deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Artículo 89.- Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión del propio Comité, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con el presidente, el secretario, por lo menos dos consejeros y los representantes que deseen hacerlo.

Artículo 90.- Quien presida el Comité mostrará a los consejeros y a los representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.

Artículo 91.- Los consejeros y los representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

Artículo 92.- El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Comité, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Artículo 93.- Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Artículo 94.- Al término de la sesión, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los consejeros y representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará

el sello del Comité y las firmas del presidente, por lo menos de un consejero y los representantes que deseen hacerlo.

Artículo 95.- Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta que concluido el cómputo distrital o municipal se proceda a la remisión de los paquetes electorales al Consejo General del Instituto, en términos de lo señalado en el artículo 254 del Código.

Artículo 96.- Quien presida el Comité, una vez que informe sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y explique sobre la definición de validez o nulidad de los votos, ordenará a los integrantes de los grupos de trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Comité permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

Artículo 97.- Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el Pleno del Comité decide su procedencia, se incorporarán al recuento, dejando constancia en el acta de la sesión.

Artículo 98.- De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, ello se realizará en el pleno del Comité una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de 20, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento.

Artículo 99.- Si desde la sesión del día previo se hubiera detectado que se sobrepasa dicha cantidad, quien presida el Comité deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, al inicio del cotejo de actas por el pleno del órgano competente, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los Grupos de Trabajo.

Artículo 100.- El pleno del Comité, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en lo establecido en el Código, en el *"Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos"*, aprobado por el Consejo del Instituto, y, en su caso, en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados definidos por el propio Comité.

CAPÍTULO I

COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO DEL COMITÉ

Artículo 101.- Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

Artículo 102.- Quien presida el cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

Artículo 103.- De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsas de las actas de las casillas siguientes. Durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en artículo 250, numeral 1, inciso i), del Código, respecto de la extracción de la documentación y materiales, conforme al procedimiento que se detalla en los presentes lineamientos. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales.

Artículo 104.- Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual el secretario del Comité abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Artículo 105.- Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin por la Dirección.

Artículo 106.- Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición marcada en dos o más recuadros o, en su caso, candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Artículo 107.- Los representantes que así lo deseen y el funcionario que presida el grupo de trabajo, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 228 y 231 del Código.

Artículo 108.- Si se tratara exclusivamente de un cómputo en el Pleno del Comité, es decir, con veinte o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementara a un número superior a veinte, el Comité se valdrá de grupos de trabajo, en los términos señalados en el presente reglamento, que iniciarán su operación al término del cotejo.

CAPÍTULO II RECUENTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 109.- En caso que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, quien presida el Comité dará aviso a la Secretaría del Instituto de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas en el distrito o municipio;
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial, y
- f) La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.

Artículo 110.- Quien presida el Comité instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno, conforme a lo establecido en el artículo 102 de los presentes Lineamientos, y ordenará la instalación de los grupos de trabajo.

El desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el pleno del Comité, es decir, mientras se hace la compulsión de actas en el pleno, se estará trabajando en los Grupos de Trabajo y en su caso en puntos de recuento.

Artículo 111.- Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el órgano competente. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

Artículo 112.- Los auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a los auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, o, en su caso, al punto de recuento indicado por el funcionario que preside el grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse su entrada y salida por el Auxiliar de Control designado.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un grupo de trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

Artículo 113.- Quien presida el del Grupo de Trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 114.- El personal designado por el Comité como Auxiliar de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del Grupo de Trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega electoral.

Artículo 115.- En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de un Auxiliar de Documentación, el resto de la documentación y los materiales que indican los presentes Lineamientos y el artículo 250, numeral 1, inciso i), del Código.

Artículo 116.- En el supuesto de que durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de Trabajo.

Artículo 117.- En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del Comité, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsa de las actas, se decrete un receso en las labores de los grupos de trabajo y los consejeros integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Artículo 118.- Concluido lo anterior, reiniciarán sus funciones los grupos de trabajo y de ser necesario se aprobará el funcionamiento de los grupos de trabajo adicionales a los que se encuentran en funciones inicialmente. Asimismo, se redistribuirán entre este o estos grupos las casillas que faltan por recontar.

CAPÍTULO III

MECANISMO DEL RECUENTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 119.- El nuevo escrutinio y cómputo en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Artículo 120.- Los votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Artículo 121.- Si durante el recuento de votos realizado en los grupos de trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto que sean contabilizados para la elección al momento que se realice el cómputo respectivo.

Artículo 122.- Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

Artículo 123.- Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado del funcionario que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a quien presida el Comité a la conclusión de los trabajos del grupo.

Artículo 124.- Quien presida el del Grupo de Trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los puntos de recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, y por quien presida el Grupo de Trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralelamente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

De manera previa a la firma del acta circunstanciada, los integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Artículo 125.- Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, a través del sistema o el funcionario que presida el grupo, emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

En el supuesto de que alguna demarcación territorial distrital o municipal contenga número elevado de casillas a recontar, el Comité podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que quien presida el Comité asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

Artículo 126.- Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo, por lo que, en caso necesario, quien presida el Comité deberá requerir la presencia del o los consejeros propietarios o suplentes que quedaron integrados al mismo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

Artículo 127.- El Auxiliar de Seguimiento, será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Para ello, el Auxiliar de Seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo a quien presida el Comité, y de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en los días previos a la fecha límite para su conclusión, éste ordenará la integración del pleno del Comité para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de trabajo y puntos adicionales de recuento mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo considerando en su caso, los criterios establecidos en estos lineamientos, y que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los integrantes del Comité. Si se advirtiera un retraso en el reporte del Auxiliar de Seguimiento en el último día previo a la fecha límite para su conclusión,

inmediatamente se integrará el pleno para aprobar por mayoría simple, la creación de los Puntos de Recuento necesarios.

En este supuesto, quien presida el Comité deberá garantizar la vigilancia de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, por lo que notificará de inmediato cuántos representantes auxiliares, tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalará los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo, y en el caso de grupos de trabajo se atenderá a lo señalado en los presentes lineamientos, en tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes en cada punto de recuento. En caso de que algún representante se negare a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del órgano. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo del Instituto, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a los representantes de los partidos y, en su caso, de los candidatos independientes ante ese órgano.

CAPÍTULO IV PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN

Artículo 128.- Con base en el acta circunstanciada que levante el secretario del Comité sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, quien presida el Comité identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Artículo 129.- La apertura de los paquetes electorales con muestras de alteración, se realizará una vez concluida la apertura de aquellos paquetes que fueron objeto de recuento por otras causales.

Artículo 130.- En caso que se realice un recuento total o parcial en grupos de trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al grupo de trabajo que les corresponda de acuerdo al número y tipo de casilla.

CAPÍTULO V VOTOS RESERVADOS

Artículo 131.- En caso que surja una controversia entre los miembros de un Grupo de Trabajo sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, estos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del pleno del Comité para que este resuelva en definitiva.

Artículo 132.- En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a quien presida el del Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a quien presida el Comité al término del recuento.

Artículo 133.- Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento.

Artículo 134.- Quien presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas

sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

Artículo 135.- En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a quien presida el Comité por el funcionario que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Comité.

Artículo 136.- El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b) Nombre de los integrantes del Comité.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de Trabajo en que se reservaron.
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidato independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- i) Firma al calce y al margen de los integrantes del Comité y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.



CAPÍTULO VI

CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 137.- Al término del recuento, el integrante del pleno del Comité, con derecho a voz y voto, que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta a quien presida el Comité, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Artículo 138.- Una vez entregadas a quien presida el Comité la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio presidente o presidenta dará cuenta de ello al Comité; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el Secretario y por quien presida el Comité.

Artículo 139.- Previa a la deliberación de los votos reservados en el Pleno del Comité, quien presida el Comité del mismo dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.



Artículo 140.- Quien presida el Comité dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados reflejados en el cartel orientador.

Los criterios aprobados referidos en el párrafo anterior, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Pleno del Comité. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del Pleno a efecto de que el Presidente del Comité proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidato independiente o común corresponda.

Artículo 141.- Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

CAPÍTULO VIII EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES

Artículo 142.- En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

Artículo 143.- La extracción de los documentos y materiales establecidos en el Código Electoral y, en su caso, por Acuerdo del Comité, se realizará durante el desarrollo del cómputo correspondiente.

Artículo 144.- Los documentos que se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral son los siguientes:

- a) Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, y escritos de protesta, en su caso).
- b) Lista nominal correspondiente.
- c) Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
- d) Hojas de incidentes.
- e) Cuadernillo de hojas de operaciones.
- f) La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo del Instituto en acuerdo previo a la jornada electoral.
- g) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.

También se extraerán el líquido indeleble y la marcadora de credenciales, y se clasificarán y ordenarán en cajas que quedarán bajo el resguardo del Presidente del Comité a fin de atender con prontitud los requerimientos que al efecto haga sobre este material la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; y con

ello mantener permanentemente cerrada y sellada la bodega electoral hasta la destrucción de la documentación y que sólo por excepción jurisdiccional o del Consejo del Instituto se requiera su apertura.

Artículo 145. Para efecto de dar cuenta al Comité de la documentación así obtenida, se estará lo siguiente:

- a) La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Comité o de los integrantes de los grupos de trabajo presentes.
- b) Se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina.
- c) Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del Comité.
- d) La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- e) En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, el funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de bolígrafo en el reverso superior derecho del documento.
- f) Las cajas con estos documentos serán resguardadas por el Presidente del Comité en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.
- g) El Presidente del Comité instruirá al término de los cómputos la integración y el envío de los expedientes conforme lo establecido en el apartado correspondiente de los presentes lineamientos. Sucesivamente, se atenderán también los requerimientos diversos de documentos electorales que realice en su caso el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, otros órganos del Instituto, las representaciones de los partidos políticos y/o la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

CAPÍTULO IX RECESOS

Artículo 146.- Durante la sesión especial de cómputo, podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.

Artículo 147.- Las reglas para que los Comités puedan acordar recesos se sujetarán, además de lo mencionado en el artículo anterior, a lo siguiente:

- a) Cuando se tenga la obligación de realizar un solo cómputo, no se podrá decretar receso por ninguna causa.
- b) Si se debe efectuar más de un cómputo, la posibilidad de uno o dos recesos no es obligatoria.
- c) En su caso, la duración de los recesos no podrá exceder de ocho (8) horas.
- d) Cuando se disponga uno o más recesos serán aplicables las reglas de creación de puntos de recuento en grupos de trabajo establecidas en los presentes lineamientos.

- e) El o los recesos no deberán poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los Puntos de Recuento en los Grupos de Trabajo previstos para el siguiente cómputo.
- f) El receso en la sesión de cómputo incluye las etapas siguientes: planeación; determinación por el órgano competente; resguardo de la documentación electoral; y, resguardo de las instalaciones.
- g) La determinación para decretar un receso deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el pleno del órgano competente antes del inicio del cómputo siguiente.
- h) El Presidente del Comité deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. De igual forma, el Presidente deberá sellar la bodega electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento Nacional, así como lo señalado en el Anexo 5 del mencionado Reglamento.
- i) Antes de que inicien los recesos, los integrantes del Comité verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca personal del Instituto, ni consejeros, ni representantes de partidos políticos o candidatos independientes. De estas actividades el Presidente deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, misma que deberán firmar los integrantes de dicho órgano.
- j) Para declarar un receso el Comité deberá contar con quorum legal y sus integrantes deberán realizar las actividades de seguridad referidas en el párrafo anterior en su conjunto.
- k) En el interior de las instalaciones de los Comités mas no en el interior de la bodega, podrán permanecer exclusivamente elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, previo acuerdo del Comité.
- l) Estas disposiciones deberán formar parte del proceso de planeación de la sesión de cómputo.



CAPÍTULO X RECUENTO TOTAL EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 148.- Actualizado cualquiera de los supuestos señalados en los presentes lineamientos, se deberán realizar sin demora, las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los grupos de trabajo en el recuento total de la votación de las casillas.

Para dicho recuento total deberá seguirse el mismo procedimiento previsto en los presentes Lineamientos para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.

TÍTULO XI RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS

Artículo 149. El resultado del cómputo distrital o municipal es la suma que realiza el Comité de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de un municipio. En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital o municipal se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Comité realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.



Artículo 150.- Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática que sea diseñada para dicho fin.

Artículo 151.- Para realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputados de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados del cómputo distrital de mayoría relativa.

El Cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional es la suma de la votación distrital de Diputados de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

Artículo 152.- Para realizar el cómputo de los votos de los coahuilenses residentes en el extranjero, se estará a lo establecido en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017, así como a los acuerdos y lineamientos que, en su caso, emita el INE y el Instituto.

CAPÍTULO I DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATOS DE COALICIÓN

Artículo 153.- Los votos obtenidos por los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Artículo 154. Para atender lo señalado en el artículo 250, numeral 1, inciso d), del Código, una vez que los votos de los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición y exista una fracción, esta se asignará al partido de más alta votación.

En caso que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

CAPÍTULO II SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE LOS PARTIDOS COALIGADOS

Artículo 155.- Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados por partido o por coalición; de esta forma se conocerá al candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

Artículo 156.- El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el órgano competente, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral local o en un municipio.

Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos.

Artículo 157.- En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno del Comité o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Comité realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Artículo 158.- El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA

Artículo 159.- Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo, se detectara algún error en la captura, será necesario que, quien presida el Comité o la o el Secretario del Comité, soliciten por escrito y por la vía más inmediata al Instituto, hasta antes de concluida la sesión de cómputo correspondiente, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos. El Instituto, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

Artículo 160.- Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

CAPÍTULO IV DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS DE LA FÓRMULA QUE HUBIESE OBTENIDO LA MAYORÍA DE LOS VOTOS

Artículo 161.- Para el análisis de la elegibilidad de los candidatos, los Comités y, en su caso, el Consejo del Instituto, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del Código.

Artículo 162.- En el caso de registros supletorios que llegue a realizar el Consejo del Instituto, la Secretaría deberá remitir antes de la Jornada Electoral al Comité respectivo, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de los candidatos, para que este pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

Artículo 163.- La determinación que al respecto adopten los Comités deberá estar debidamente fundada y motivada.

CAPÍTULO V DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA

Artículo 164.- Concluido el cómputo para la elección de diputados, por parte del Comité Distrital, y para miembros de los Ayuntamientos, por parte del Comité Municipal, según corresponda, quien presida el comité respectivo expedirá la constancia de mayoría y validez al candidato, fórmula o planilla que hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles, y remitirá a la Secretaría del Instituto copia certificada de tales documentos.

Artículo 165.- Una vez realizado el cómputo municipal para la elección de integrantes de los ayuntamientos, el comité municipal procederá a la asignación de regidores de representación proporcional y, en su caso, de la segunda sindicatura en los términos de lo dispuesto por el Código.

TÍTULO XII CÓMPUTO ESTATAL

Artículo 166.- Terminado el cómputo distrital o municipal, quienes presidan los comités enviarán los paquetes electorales al Consejo del Instituto, mismo que tomará las medidas necesarias para depositar los paquetes de votación y demás documentación electoral, en el lugar señalado para tal efecto, quien deberá resguardarlo hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez que concluya el proceso electoral se procederá a su destrucción.

Artículo 167.- La Secretaría del Instituto, recibirá los expedientes del cómputo de las elecciones, y dispondrá su resguardo hasta el inicio de los trabajos respectivos.

Artículo 168.- El domingo siguiente al día de la elección de Gobernador o diputados, el Instituto se reunirá a partir de las 9:00 horas para realizar el cómputo estatal, atendiendo a lo siguiente:

- a) La Secretaría del Instituto dará cuenta de los documentos originales o copias certificadas de las actas circunstanciadas de las sesiones de los comités en las que consten los resultados del cómputo, informando si con los mismos se puede realizar el cómputo;
- b) Se harán constar en acta circunstanciada de la sesión, los resultados del cómputo estatal, los incidentes que ocurrieren durante la misma, la declaración de validez de la elección y el candidato que hubiese obtenido la mayoría de los votos;
- c) La Secretaría del Instituto dará lectura a la parte conducente de cada uno de los cómputos en donde se consignen los resultados y sumándolos dará a conocer el resultado estatal de la elección para Gobernador y el dictamen relativo a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional;
- d) Realizado lo anterior, el Presidente del Consejo del Instituto, expedirá la constancia de mayoría al candidato a Gobernador que haya obtenido el triunfo, y ordenará entregar las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a cada partido político, y
- e) El Presidente del Consejo del Instituto remitirá al Tribunal Electoral, cuando se hubiese interpuesto el medio de impugnación correspondiente, el informe respectivo sobre el cómputo estatal de la elección de Gobernador y en su caso, el acuerdo de asignación de diputados de representación proporcional, así como copia certificada del expediente del cómputo de la elección de que se trate.

TÍTULO XIII PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 169.- A la conclusión de la sesión de cómputo distrital o municipal, quien presida el Comité ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Comité, en el cartel que para dicho efecto se apruebe.

Artículo 170.- El Instituto deberán publicar en su portal de Internet, las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de las elecciones, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo distrital o municipal, según corresponda. Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar a los formatos definidos por el INE para estos efectos.

Artículo 171.- Se ordenará la publicación, en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Instituto, de las planillas, formulas y, en su caso, candidato, que hayan sido electos en los diferentes cargos.

Artículos Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

SEGUNDO. Se aprueba el cuadernillo referido en el artículo 4, fracción XXVII de los citados lineamientos, mismo que se anexa y forma parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO. Los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA, JOVEN, DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE Y CAMPESINO POPULAR, PARA FORMAR COALICIÓN

PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral, le solicitaba a su Presidente, el Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, dar lectura del acuerdo que se proponía.

El Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, indicó que, como lo habían mencionado, el acuerdo lo vieron en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y se refería a la solicitud que hicieron los Partidos Políticos el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista, Partido Nueva Alianza, el Partido Joven, Partido Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila y el Partido de la Revolución Coahuilense, así como el Partido Campesino Popular, para formar coalición para las elecciones de Gobernador o Gobernadora, así como de los integrantes del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado. Preciso que eran 37, que no era coalición total, en el Estado de Coahuila, entonces básicamente se analizó que los partidos reunieran los requisitos que señalaban los artículos 71, 72, 73 del Código Electoral del Estado de Coahuila y se aprobó en la Comisión de Prerrogativas, lo referente al Convenio de Coalición, que ese era el acuerdo que se proponía en ese sentido.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, mencionó que la duda en la que entraban como Partidos que se coaligaron respecto de la asignación de representación de Diputados de representación proporcional plurinominal y lo sacaba a la mesa a fin de esclarecerla con el criterio que tuvieran respecto de esa decisión. Que el artículo 16 en la Ley Electoral, decía que para tener derecho al Registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, cada Partido Político debería registrar al menos nueve fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa y que el Partido Joven tenía registradas siete fórmulas con ese respecto, pero el criterio que quería saber, era si la coalición como tal formaba parte de esa totalidad, o debían tener al menos nueve diputados registrados para poder hacer y tener derecho a esa representación proporcional.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, manifestó que la consulta que estaba planteando el Representante del Partido Joven, para los efectos que había precisado, proponía que no se trabajara en la mesa una respuesta que pudiera vincular cualquier prejuzgamiento que hicieran de la norma, debido a que en esa aplicación que estaba planteando el Representante del Partido Joven, intervenían a lo menos cuatro leyes distintas, entonces, si no tenía inconveniente el Representante del Partido Joven, tomarían la consulta y en los términos que fue planteada se pudiera elaborar por parte del Pleno del Consejo una respuesta adecuada, una vez que se haya analizado el tema, ya que le parecía importante, no obstante que eso repercutiría hasta la asignación de los diputados de representación proporcional en decir quiénes podrían participar o no, que por el momento esa sería su postura, no prejuzgar la misma y que en todo caso se recogiera por parte de Secretaría Ejecutiva la consulta y que en una fecha posterior, una vez analizado con detenimiento, pudiera desahogarse la consulta.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/062/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA, JOVEN, DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE Y CAMPESINO POPULAR, PARA FORMAR COALICIÓN PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se resuelve la solicitud de los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense y Campesino Popular, para formar coalición para las elecciones de Gobernador o Gobernadora, de las y los integrantes del Congreso del Estado, así como

de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente el registro del Convenio de Coalición presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense y Campesino Popular, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Se aprueba la procedencia de la Coalición para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Joven, Campesino Popular, Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila y de la Revolución Coahuilense, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en términos del Considerando Décimo Primero, inciso a), del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la procedencia de la Coalición Parcial para la elección de Diputados del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Joven, Campesino Popular, Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila y de la Revolución Coahuilense, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en términos del Considerando Décimo Primero, inciso a), del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la procedencia de la Coalición Parcial para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Joven, Campesino Popular, Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila y de la Revolución Coahuilense, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en términos del Considerando Décimo Primero, inciso a), del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese como corresponda, y publíquese el presente acuerdo, así como el correspondiente convenio de coalición en la página de internet de este Instituto y en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO QUINTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA Y JOVEN, PARA FORMAR COALICIÓN PARCIAL CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURAS EN 2 DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral, le solicitaba a su Presidente, el Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, dar lectura del acuerdo que se proponía.

El Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, precisó que el acuerdo que leyó el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se recibió el 20 de enero del presente año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, una coalición parcial suscrita por los Partidos Políticos Socialdemócrata Independiente Partido Político y Partido Joven, pero en el caso cabía señalar que al menos el Código Electoral disponía en su artículo 71, que nada más se podía formar un Convenio de Coalición por elección, y en el caso ya habían formado una coalición, asimismo para formar una coalición parcial al menos deberían postular 25% de las elecciones, y en el caso únicamente estaban postulando dos, que tampoco anexaron la documentación requerida y advirtieron también, que estaba rubricado el documento al final nada más, pero no había identidad de quién lo hacía, entonces en virtud de que no se reunieron los requisitos, el acuerdo que se propuso era declarar improcedente el Registro del Convenio de Coalición Parcial presentado por los Partidos Políticos Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila y Partido Joven.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, comentó que la primera cosa a resaltar a la luz de las constancias que establecían en el acuerdo era que exponían razones muy claras y concisas legales del por qué no, nada más que al momento que entraban en el tema de que había una rúbrica y no se sabía de quién era, lo correcto sería preguntar y ahí tendrían que haber hecho suplencia de la queja en el sentido del requerimiento para poder establecer dos cosas, preguntar primero de quién era la firma, porque a lo mejor pudo haber sido una regada de pluma y ni siquiera firma era, o si era la firma de alguien y no supieron de quién era, preguntar no estaba de más y que en el sentido de saber de quién era la firma, pudieron haber pasado por dos procesos: una ratificación en el Tribunal Electoral, lo pudieron haber hecho con todo gusto o les podían haber hecho llegar un documento donde nos les pidieran esclarecer de quién era la identidad de la firma plasmada en el documento. Señaló que hubo consideraciones que debieron haberse hecho antes para poderles dar la negativa, de lo demás sería discutible en Tribunales, el no pedirles aclarar de manera pertinente y legal el Convenio de Coalición como tal, finalmente solicitó copia triplicada de dicho acuerdo para su debida recusación legal en Tribunales locales.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, no habiendo más intervenciones, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/063/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA Y JOVEN, PARA FORMAR COALICIÓN PARCIAL CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURAS EN 2 DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se resuelve la solicitud de los partidos políticos: Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila y Joven, con la finalidad de postular candidaturas en 2 de los 38 Ayuntamientos del Estado, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente el registro del Convenio de Coalición Parcial, presentado por los partidos políticos: Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila y Partido Joven, con la finalidad de postular candidaturas en 2 de los 38 Ayuntamientos del Estado, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda, y publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, PRIMERO COAHUILA Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA FORMAR COALICIÓN PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Consejero Electoral René de la Garza Giacomán, dar una breve explicación del acuerdo que se proponía.

El Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, manifestó que en fecha 20 de enero se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Unidad Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, para formar la Coalición denominada "*Coalición Alianza Ciudadana por Coahuila*", sin embargo después en fecha 25 de enero también se recibió en la Oficialía de Partes un oficio donde hacían del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, donde se retiraba de la participación a la coalición con el Partido Acción Nacional para el Proceso electoral 2016-2017 en el Estado de Coahuila, por tal motivo, se hizo un requerimiento a los partidos integrantes de la coalición, lo cual se cumplió y en respuesta en escrito recibido el 26 de enero del año en curso, se presentó el Convenio Modificatorio al de la Coalición, presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el 20 de enero de 2017, que es el que presentan los Partidos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social y en ese sentido es el acuerdo que se propone, el cual ya se había visto en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, donde resulta procedente el "*Convenio de Coalición Alianza Ciudadana por Coahuila*", integrada por los partidos mencionados.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Fariás, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/064/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, UNIDAD DEMOCRÁTICA COAHUILA, PRIMERO COAHUILA Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA FORMAR LA COALICIÓN "ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA", PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se resuelve la solicitud de los partidos políticos: Acción

Nacional, Unidad Democrática Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, para formar la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila" para las elecciones de Gobernador o Gobernadora, de las y los integrantes del Congreso del Estado, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente el registro del Convenio de la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, Partido Primero Coahuila y Partido Encuentro Social, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Se aprueba la procedencia de la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila" para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, Partido Primero Coahuila y Partido Encuentro Social, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

TERCERO. Se aprueba la procedencia de la Coalición Total "Alianza Ciudadana por Coahuila" conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, Partido Primero Coahuila y Partido Encuentro Social, para las elecciones de Diputados del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

CUARTO. Notifíquese como corresponda, y publíquese el presente acuerdo, así como el correspondiente convenio de coalición en la página de internet de este Instituto y en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO SÉPTIMO. – INFORMES QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 355, NUMERAL 2 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RINDEN LAS DIFERENTES COMISIONES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL.

El Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada, realizó una moción, ya que algunos informes eran muy extensos, proponía, si no hubiera inconveniente por parte de las y los compañeros, que pudieran aprobarse en lo general porque además ninguno de ellos requería aprobación y que pudieran, en todo caso, circularse a los compañeros de los Partidos Políticos copia de los mismos, para que quien estuviera interesado pudiera hacer un estudio más acucioso.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, poner a consideración de las y los Consejeros Electorales, la propuesta del Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada. Quedando aprobada por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO OCTAVO. – INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE LAS PETICIONES Y DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, rendir el informe correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 370 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, en los que se instruía rendir informe mensual de la función de Oficialía Electoral, se presentaba dicho informe en los siguientes términos: *“Se recibieron cinco solicitudes de diligencias de funciones de Oficialía Electoral por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; se recibió una solicitud de función de la Oficialía Electoral, por parte de la Licenciada Patricia Esther Yeverino Mayola, Representante Suplente del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila ante este Consejo General y se recibió una solicitud de función de la Oficialía Electoral por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos”.*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, no habiendo ninguna consideración al respecto, se tenía por rendido el Informe que presentaba la Secretaría Ejecutiva, sobre las peticiones y diligencias practicadas en el ejercicio de la Función de la oficialía Electoral. Acto continuo, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO NOVENO. – INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REFERENTE AL MONITOREO DE PUBLICACIONES IMPRESAS SOBRE LAS ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS ELECTORALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS ENCUESTAS ORIGINALES QUE SON PUBLICADAS Y LAS QUE SON REPRODUCIDAS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, rendir el informe correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social llevó a cabo dicho monitoreo y en lo correspondiente al período del 30 de diciembre de 2016 al 24 de enero de 2017, se reportaron dos publicaciones que se ubicaban dentro de los parámetros enmarcados por el Reglamento de Elecciones, que eran los siguientes: *“Una encuesta publicada por el Periódico Vanguardia el pasado 30 de diciembre de 2016, que señala: “Prefieren cambio en 2017, pero creen que ganará PRI” y en ella se hace referencia que la citada encuesta fue llevada a cabo por el Departamento de Análisis de Datos de esa casa*

editora. En atención a lo anterior, el pasado 3 de enero del año en curso, el Departamento de Análisis de Datos del Periódico Vanguardia, hizo entrega física de la información establecida por el Reglamento de Elecciones, dentro del plazo establecido para tal efecto. Por otra parte, el Periódico El Financiero, el pasado viernes 13 de enero de 2017 publicó: "Coahuila, empate técnico entre aspirantes del PRI y PAN", dicha encuesta fue realizada por El Financiero, teniendo como responsable al Doctor Alejandro Moreno". En ese tenor el pasado 18 de enero de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral recibió en físico la información establecida por el Reglamento de Elecciones.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, se tenía por rendido el Informe que presentaba la Secretaría Ejecutiva, sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación. Acto continuo, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

VIGÉSIMO. – ASUNTOS GENERALES.

El Representante del Partido Morena, C. Carlos González Peña, manifestó que, le resultaba necesario comentar que el día 21 de enero por la noche, como a las veinte treinta horas, intentó presentar un escrito ante la autoridad electoral, sin que hubiera ningún servidor público que la recibiera, únicamente se encontraba el oficial de seguridad, quien obviamente se negó a recibir el documento. Señaló que, la preocupación que le llevaba a emitir esas palabras era porque como representante del instituto político que representaba Morena, compartía la obligación de velar por que la función electoral se llevara a cabo en estricto apego a la legalidad y los principios que la regían, le resultaba necesario, aun cuando pareciera una obviedad, hacerles saber a los Consejeros Electorales que por disposición legal manejaban administrativamente el Instituto Electoral, que el Código Electoral del Estado de Coahuila mencionaba en el artículo 280, párrafo primero, que durante los Procesos Electorales todos los días y horas eran hábiles, asimismo en el artículo 86 del Reglamento Interior del Instituto, mencionaba que todos los días y horas eran hábiles, incluyendo sábados y domingos. Que, ante esa situación era necesario que el Órgano de Dirección administrativa no olvidara que a partir del 1 de noviembre del año 2016 se encontraban en Proceso Electoral, por lo que desde esa fecha el Instituto Electoral debería de contar con una persona en el área de Oficialía de Partes, dado que las

notificaciones o bien, cualquier trámite debería ser recibido a cualquier hora, se presumía que en ese período cuando el Instituto se encontraba como vigía y garante de la legalidad, los Partidos Políticos acudían al Instituto Electoral porque la Constitución Federal y Local mandaba que el Instituto, entendiéndose como tal, a los Consejeros Electorales elegidos por el Instituto Nacional Electoral y todos los servidores públicos que la integraban, así como los Representantes de los Partidos Políticos, en conjunto, eran todos garantes de la legalidad y constructores de la democracia, sin embargo, aun cuando todos formaban parte del órgano garante, tenían funciones específicas encomendadas, en ese orden de ideas, resultaba que los servidores públicos que integraban el Instituto, tenían designadas funciones que se encontraban desarrolladas en los diferentes ordenamientos que formaban la materia electoral. Preciso que, de la misma forma, la Constitución y el Código Electoral previa que el Órgano Electoral debería contar con los recursos y personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, así pues, instaba a los Consejeros Electorales y a los respectivos Directores del área de vigilar el cumplimiento de las funciones de todos y cada uno de los servidores públicos que laboraban, ya que, cada vez estaba más cerca la jornada electoral, era el momento en que el Instituto debería estar con mayor disposición de todos los actores del Proceso Electoral.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, señaló que apoyaba la moción del pronunciamiento del Partido Morena y que en anteriores ocasiones habían entablado diálogo para preguntar si había gente y ese tipo de cosas que les había funcionado bastante bien, pero si le parecía que no deberían llegar a eso, si hubiere gente en la Oficialía como lo mandaba la ley, horarios y días hábiles.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, señaló una cosa importante a resaltar, ya que creía que quien tenía la facultad en la Oficialía al momento de ejercer la recepción de los documentos en el Instituto, gozaba de una garantía muy importante que la misma ley le daba y que era el Ministerio de Ley, de que en época electoral, tal y como el Código Electoral lo marcaba, todos los días y horas eran hábiles y en ese sentido tendrían que apoyar la postura de Morena en que hubiera una persona que estuviera en el Instituto para recibir esos documentos y si no, también hacerlo extensivo para los compañeros de los Partidos Políticos, de que había que llevar un Notario entonces para que hiciera fe de que no había nadie en el Instituto recibiendo el documento con un acta fuera de protocolo y si no había para el Notario, como a los partidos que los dejaron sin prerrogativas, ir a dejarlo a la Oficialía de otro organismo del Estado y en esa recepción de días y horas hábiles que se hiciera tendrían la obligación, según el Código Electoral, de remitirlo al órgano electoral que era el Instituto Electoral, para que hicieran la debida

anotación de que se recibió el documento, pero si no, que el Congreso les pudiera hacer la chamba.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó, respecto del pronunciamiento del Representante del Partido Morena, que tenía los expedientes de todos los documentos que se le habían recibido, incluso a las diez, once de la noche, en diferentes horarios, y recordarle únicamente que la disposición de que todos los días y horas eran hábiles, operaba en el caso de los vencimientos de término, cuando eran vencimiento de término estaban hasta las veinticuatro horas en espera de recibir la documentación, incluso recordaba que habían recibido documentos a las once cincuenta y cinco de la noche, cinco minutos antes de la media noche, que se encontraban hasta las ocho de la noche con la Oficialía de Partes, independientemente de que fuera vencimiento de término o no y recordaba que en lo personal, en algunas ocasiones los Representantes de los Partidos Políticos le hablaban por teléfono y siempre estaba a disposición de atenderlos, fuera o no vencimiento de término, disponía lo que fuera necesario para que se recibieran los documentos.

El Representante del Partido Morena, C. Carlos González Peña, preguntó si en la ley hablaba sobre el vencimiento de término, ya que tenía entendido que a partir del primero de noviembre la Oficialía de Partes debería estar a disposición de los que fueran a presentar cualquier documentación.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, señaló una consideración general ya que creía que lo importante era que se tuviera la coordinación y comunicación necesaria para desahogar todos los temas, sin entrar a la discusión legal porque era muy clara, y quería dejar muy claro, que esa disposición de todos los días y todas las horas eran hábiles, antes sólo venía en la Ley de Medios de Impugnación, hoy el Código en el 280, decía claramente esa parte que hablaba del derecho administrativo sancionador y era el único apartado que venía, por lo menos que recordara y decía: *“Los plazos se contarán de momento a momento y si están señalados por días estos se contarán de 24 horas, durante los Procesos Electorales todos los días y horas son hábiles”*, que para efecto de ese apartado, porque además hablaba de pros, conminaba a los integrantes de la mesa incluidos compañeros de los Partidos Políticos, a no estancarse en la discusión de si legalmente era procedente recibir un plazo fuera, sino iría más allá, fuera de la discusión legal hicieran un compromiso los compañeros del Instituto y de los Partidos Políticos para encontrar un mecanismo que les permitiera tener siempre la puerta abierta para presentar cualquier

escrito, fuera o no relacionado con un tema de medios de impugnación, más allá de quien tuviera la razón o no, apuntar lo que decía el articulado, que la propuesta fuera que la Secretaría Ejecutiva a través de las instancias correspondientes, estableciera un mecanismo para que se pudiera salvaguardar el derecho de quien tuviere que presentar, como lo han mencionado en el caso de los términos, pero también que fuera en lo cotidiano para ir más allá de lo que decía la ley, ya que creía que los compañeros del Instituto no solo cumplían su obligación, sino siempre iban más allá porque en lo electoral no había de otra y más allá de una discusión que pudiera fraguarse en la mesa, que los llevara a que entonces iban a impugnar si eran días o no, ya estaba muy discutido el tema, por ello, proponía puntualmente que se creara un mecanismo que permitiera recibir los documentos a los compañeros de los Partidos Políticos, independientemente si se tratara o no del tema en particular. Un mecanismo que satisficiera a las partes y que les permitiera cumplir a los partidos con sus derechos y sus obligaciones y al Instituto con las actividades que tenían que desarrollar.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó, como comentaba el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, independientemente de lo que estableciera la ley, siempre se había preocupado por establecer canales de comunicación con los Partidos Políticos y como lo dijo, le daría de nueva cuenta su número de teléfono al Representante del Partido Morena, ya que estaba a disposición las veinticuatro horas, independientemente de que fuera un vencimiento de término, ya no entraría en la discusión de todos los días y horas eran hábiles, pero se reiteraba a disposición de todas y todos para recibir cualquier documento en cualquier día y a cualquier hora.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, le señaló a la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, que había querido intervenir y le dijo que tomara su orden, luego ya no le tomó la palabra.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, comentó que preguntaban los compañeros representantes de los Partidos Políticos, si se iba votar el asunto, se estaba tratando un asunto general que no se sometía a votación, sino que únicamente respondía el Secretario Ejecutivo a la cuestión.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, señaló que, como lo dijo al principio en la mesa y lo reiteraba, porque la ciudadanía de Coahuila merecía

una explicación de lo que estaba sucediendo en el Instituto Electoral, que lo decía con la firmeza de sus palabras en el sentido de la exposición que hicieron a la hora de que se aprobó el presupuesto ejercido en el año dos mil dieciséis (2016), para ser presentado a la Auditoría Superior del Estado, por el tema de la funcionaria que se contrató en el Instituto Electoral como Directora de Administración; que había que explicar a la ciudadanía que hubo una funcionaria pública a nivel estatal María Esther Monsiváis Guajardo, quien era Secretaria de Infraestructura del Gobierno Estatal, dimitió de su cargo y que renunció por supuestas denuncias de corrupción, que fueron hechas por los medios, diversos partidos y actores políticos a nivel estatal y nacional; indicó que no era un tema menor en el que se le acusó de desviar a empresas fantasmas y de familiares cercanos más de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y después salió una supuesta relación por otros \$71'000,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) adicionales. Preciso su preocupación como representación partidista, dado el interés superior y público del Instituto Electoral, quien le tenía que brindar a la ciudadanía y que se contratara a una funcionaria ligada a María Esther Monsiváis Guajardo dentro de la Secretaría de Infraestructura, dándole a administrar la cartera y la bolsa del Instituto nuevamente. Mencionó que las facultades que le establecía el Código Electoral al órgano era de que la administración, por primera vez en la legislación le correspondían a la Presidenta y darle un voto de confianza a una persona como María Antonieta Gil Valdés, ligada a María Esther Monsiváis, Secretaria de Infraestructura como su Secretaria Técnica en un cargo menor, era preocupante y estaban convencidos de que ello no debiera ser así, lejos de la legalidad por cuestión, como lo ha dicho siempre, de dignidad política, en el carácter de la representación que tenían, le solicitaban que en el uso de sus facultades diera de baja a la persona relacionada con la funcionaria pública anteriormente mencionada, sin que se le acusara de nada, porque no eran ni jueces ni partes en el asunto, pero tenían que velar por un interés superior, para no manchar aún lo ya manchado financieramente en el Instituto.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, preguntó al Representante del Partido Joven si sabía o tenía alguna prueba de que existiera alguna denuncia en contra de la persona que mencionó, para fundamentar más la petición que hacía.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, respondió que sería bien claro en el asunto, que no estaba diciendo ser juez o parte en el asunto, que recordaba las palabras del connotado panista Santiago Creel, que decía que era "sospechosista" el asunto, pero si estaban hablando de que el Instituto había una actitud en la que habían tenido que enmendarle la plana los órganos judiciales, en la que el Tribunal

Electoral tuvo que pedirle que regresaran \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para poder ejercer el presupuesto y en el que el dinero se había visto de manera controvertida y judicializado por no saber ejercer en materia presupuestaria y que creía que contratar a una funcionaria que venía de supuestos actos de corrupción no abonaba; precisó que no se le acusaba de nada, ya que sería incapaz como dama y como funcionaria pública de acusarla de algo, sino que estaba pidiendo algo por decencia política, ya que no se podía traer a la Ex Secretaria Técnica de María Esther Monsiváis a manejar el dinero del Instituto Electoral, y menos en la Dirección que se le otorgó el cargo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló, que el Reglamento Interior y el Código Electoral facultan a la Secretaría Ejecutiva para hacer las propuestas y designaciones temporales, como era el caso, pero ya que el propio Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, señaló como presunciones, sin que se le acusara ni achacara de nada, no era el caso extenderse en su argumentación, que únicamente diría que al momento de hacer la propuesta de la licenciada María Antonieta Gil, revisaron su expediente, cumplía con los requisitos que establecía la ley, no estaba inhabilitada para ejercer el cargo ni había acusación en su contra, y como lo dijo el Representante del Partido Joven, había una presunción, siendo innecesario que se extendiera en el comentario.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, mencionó que no era la primera vez que denotaban complicidad y lo harían como dijo el Secretario, supuesta complicidad; señaló que se les estaba pidiendo algo para salvaguardar la integridad moral del Instituto Electoral, que le pedía al Secretario Ejecutivo que no se quedara sin argumentos, que fuera más explícito y que justificara por qué se contrataba una persona así, que iba de una estructura que acusada jurídicamente, hablando de supuesta corrupción, no le estaba pidiendo dimitir por persona o en contra de la persona, se lo estaba pidiendo en su calidad de funcionario y en ese sentido deberían de tener más criterio para poder contratar a alguien que también debería de tener, lejos del presupuesto legal del perfil, la solvencia moral para hacerlo. Precisó que para él como como Partido Joven y ante los coahuilenses le sonaba grave y lo reiteraba, que no se podía contratar una persona que tenía nexos con María Esther Monsiváis de la Secretaría de Infraestructura como Secretaria Técnica para manejar la cartera económica del Instituto Electoral.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, le reiteró al Representante del Partido Joven, que ante la falta de hechos concretos era que no se extendía en sus argumentos.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna otra consideración al respecto, no habiéndola, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez continuara con el siguiente punto del orden del día.

VIGÉSIMO PRIMERO. –CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las (15:37) quince horas con treinta y siete minutos, daba por terminada la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2017, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



Lic. Gabriela María de León Farías

Consejera Presidenta



Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez

Secretario Ejecutivo

IEC
Instituto Electoral de Coahuila